



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año IX

viernes, 23 de octubre de 1987

Número 87

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16. - 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERÍA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL			
Decreto 198/1987, de 26 de agosto, por el que se establecen determinadas medidas en defensa de consumidores y usuarios para los establecimientos de restaurantes y similares.	4.844	na, por el que se autoriza la celebración de un convenio de cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla-92, S.A., por el que se modifica y amplía el otorgado en fecha 1 de diciembre de 1986 para la instrumentación de un plan de reforestación e instalación de un vivero en los terrenos expropiados y ocupados, comprendidos dentro del perímetro de delimitación del ACTUR, La Cartuja de Sevilla.	4.846
Orden de 1 de septiembre de 1987, por la que se establece, con carácter experimental y temporal, un programa de ampliación del horario de determinadas guarderías infantiles.	4.845		
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES		CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	
Acuerdo de 29 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno.	4.847	Decreto 184/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Plan de transformación de la zona regable de Donadio-Cota 400, en la provincia de Jaén.	4.847

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACION		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Resolución de 19 de octubre de 1987, de la Dirección General de la Administración Local y Justicia, por la que se nombran registradores de la propiedad para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	4.850	Resolución de 23 de septiembre de 1987, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran profesores de la misma, en diferentes cuerpos y áreas de conocimiento, a los aspirantes que se mencionan.	4.850
CONSEJERÍA DE ECONOMIA Y FOMENTO		Resolución de 28 de septiembre de 1987, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra a don José L. Rivero Ysern, catedrático de universidad del área de conocimiento de Derecho Administrativo.	4.850
Decreto 215/1987, de 2 de septiembre, por el que se cesa a don Ricardo Sánchez de la Morena, como Director General de Cooperación Económica.	4.850		

2.2. Oposiciones y concursos.

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Resolución de 14 de octubre de 1987, de la Mesa del Parlamento, por la que se aprueba la lista definitiva de señores aspirantes admitidos a los pruebas selectivas para la provisión, por el turno libre, de una de las dos plazas vacantes del Cuerpo de Oficiales de Gestión Parlamentaria.	4.851	Resolución de 24 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por lo que se convocan concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan.	4.851
		Resolución de 28 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por lo que se convocan concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan.	4.851

dad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, convocados por Resolución que se cita.

4.853

Resolución de 28 de septiembre de 1987, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica la Comisión que ha

de juzgar el concurso de Profesor Titular de EEUU de Psicología Evolutiva y de la Educación.

4.854

Resolución de 15 de octubre de 1987, por la que se notifica a los interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la Orden de esta Consejería de 24 de agosto de 1987, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la Función Inspectoral Educativa entre Funcionarios de Cuerpos Docentes.

4.855

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 240/1987, de 7 de octubre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) el inmueble sito en su término municipal, con destino a la instalación en el mismo de un centro de Servicios Sociales.

4.855

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 23 de septiembre de 1987, por la que se modifica la anterior de 30 de diciembre de 1980, que daba conformidad a la enajenación directa de una parcela sobrante de vía pública del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), sita al Motadero municipal, a la Guardería infantil laboral San Rafael, en el sentido de que la enajenación directa de dicha parcela ha de entenderse efectuada a la Congregación religiosa de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, por ser la titular jurídica de dicha guardería.

4.856

Orden de 23 de septiembre de 1987, por la que se presta conformidad a la venta, mediante subasta pública, de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Taberno (Almería).

4.857

Orden de 24 de septiembre de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de cinco parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Torifa (Cádiz).

4.857

Orden de 24 de septiembre de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Bailén (Jaén), a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la construcción de un Instituto de B.U.P.

4.857

Orden de 24 de septiembre de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Gibrolean (Huelva), a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la construcción de un instituto bivalente.

4.858

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

Resolución de 17 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (78/71/BT).

4.858

Resolución de 17 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3090/AT).

4.858

Resolución de 17 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3115/AT).

4.859

Resolución de 17 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3116/AT).

4.859

Resolución de 17 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3279/AT-1).

4.860

Resolución de 18 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (637/81/BT).

4.860

Resolución de 18 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3103/AT).

4.860

Resolución de 18 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3112/AT).

4.861

Resolución de 18 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3172/AT).

4.861

Resolución de 18 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3255/AT).

4.862

Resolución de 27 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (2915/AT).

4.862

Resolución de 27 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3267/AT).

4.863

Resolución de 27 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3279/AT-2).

4.863

Resolución de 28 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3010/AT).

4.863

Resolución de 28 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3117/AT).

4.864

Resolución de 8 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de las disposiciones que se citan.

4.864

Resolución de 8 de octubre de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas ocho subvenciones concedidas por organización de certámenes comerciales.

4.865

Resolución de 9 de octubre de 1987, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo-tipo, para la contratación de suministros de bienes por razón de la cuantía, y es de aplicación los artículos 87.1º y 3º de la Ley de contratos del Estado y 247.1º y 3º del Reglamento General de Contratación del Estado.

4.865

Resolución de 9 de octubre de 1987, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo-tipo, para la contratación de suministros de bienes homologados por la Comisión Central de Com-

4.865

4577

4574

4552

4549

4549

4550

4554

4555

4546

4556

4558

4547

4553

4543

4602

4599

4600

pras de la Junta de Andalucía, mediante contratación directa, por razón de la cuantía. 4.867

Resolución de 15 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, por lo que se hacen públicos las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 4.869

CONSEJERIA DE HACIENDA

Decreto 182/1987, de 29 de julio, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía por el Ayuntamiento de El Bosque (Cádiz), de un edificio anexo a la piscina municipal de dicha localidad, para destinarlo a Centro de interpretación-recepción del Parque Natural de Grazalema. 4.869

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 15 de septiembre de 1987, por la que se regulan las indemnizaciones por asistencia a las sesiones de los Organos colegiados de la Consejería. 4.870

Orden de 7 de octubre de 1987, por la que se clasifica como de beneficencia particular a la Fundación Escoriza, de Pozo Alcón (Jaén). 4.871

Orden de 8 de octubre de 1987, por la que se regula el acceso de las Federaciones de cooperativas y sus asociaciones al Consejo Andaluz de Cooperación. 4.871

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 1 de octubre de 1987, sobre la revisión del Plan general de ordenación urbana de Almería. 4.872

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 200/1987, de 26 de agosto, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental al Centro de música de Juventudes Musicales de Santa Fe (Granada). 4.873

Decreto 201/1987, de 26 de agosto, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical y danza de grado elemental al Centro municipal de Música y Danza de Marbella (Málaga). 4.874

Orden de 8 de octubre de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 737/85, interpuesto por esta Consejería. 4.874

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 21 de septiembre de 1987, por la que se crea la biblioteca público de Doña Mencía (Córdoba). 4.874

Resolución de 14 de octubre de 1987, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, así como la relación de las que causan baja en el mencionado Registro por duplicidad de inscripción. 4.874

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

Resolución de 13 de octubre de 1987, por la que se anuncia concurso público para la explotación del Palacio de Congresos Recreo de las Cadenas, en Jerez de la Frontera (Cádiz) (PD. 970/87). 4.875

locales comerciales en el grupo de 80 viviendas en Brenes (Sevilla) (PD. 964/87). 4.877

Resolución de 15 de octubre de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 962/87). 4.877

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 30 de julio de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva mediante concurso público del suministro que se cita. 4.876

Resolución de 15 de septiembre de 1987, por la que se hace público la adjudicación definitiva mediante concurso público del suministro que se cita. 4.876

Resolución de 14 de octubre de 1987, por lo que se rectifica anuncio de adjudicación definitiva mediante contratación directa. 4.876

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 8 de octubre de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por lo que se anuncia la contratación de los obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 960/87). 4.876

Resolución de 13 de octubre de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de los obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 961/87). 4.877

Resolución de 13 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia subasta para la enajenación de dos locales comerciales en el grupo de 100 viviendas en Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y tres

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 9 de octubre de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (3/87/804). 4.878

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 30 de septiembre de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 966/87). 4.878

Resolución de 30 de septiembre de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 967/87). 4.878

Resolución de 30 de septiembre de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 968/87). 4.878

Resolución de 8 de octubre de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 963/87). 4.879

Resolución de 15 de octubre de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 969/87). 4.879

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

4539 Resolución de 9 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas

adjudicaciones definitivas de contratos de gestión de servicios públicos en el Centro de Enseñanzas Integradas de Córdoba.

4.879

5.2. Otros anuncios.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

1622 Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (RAT. 12.863) (PP. 304/87).

4.880

4311 Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre otorgamiento de permiso de exploración minera (PP. 893/87).

4.880

4391 Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (AT. 1261) (PP. 936/87).

4.880

CONSEJERIA DE HACIENDA

4572 Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre extravío de resguardos de depósitos.

4.880

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

4603 Resolución de 23 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa (JA-SV-CO-112).

4.880

4604 Resolución de 24 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa (JA-SV-CO-113)

4.881

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 198/1987, de 26 de agosto, por el que se establecen determinadas medidas en defensa de consumidores y usuarios para los establecimientos de restauración y similares.

La garantía de la defensa de los consumidores y usuarios así como la protección, mediante procedimientos eficaces, de sus legítimos intereses económicos, es obligación impuesta a los poderes públicos por el artículo 51 de la Constitución Española y atribuida a la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto por el artículo 18.1.6 del Estatuto de Autonomía.

En este sentido, el Parlamento Andaluz aprobó la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, como medio jurídico a través del cual se instrumenta dicha política de defensa regulando, en su Capítulo Quinto, el derecho del consumidor y usuario a una información veraz, suficiente y comprensible que le permita identificar los bienes y servicios que se le ofrecen, y protegiendo tal derecho de forma eficaz al establecer en su Capítulo Noveno el régimen de infracciones y sanciones a imponer a los actos que otentan contra el mismo.

A tal fin se orienta el presente Decreto, dirigido a un sector, como es el de los establecimientos de restauración y similares, tan trascendente en el conjunto de actividades merecedoras de atención en nuestra Comunidad Autónoma al afectar a los intereses tanto del consumidor andaluz como del turismo nacional y extranjero.

Se regulan en el mismo los diversos modos de información al público de los cartas de comidas y bebidas y listas de precios, en los que deberán figurar detalladamente los servicios incluidos en cada caso y se establecen normas concretas para algunas clases de ofertas.

Se especifican asimismo los datos que deberán contener no sólo las facturas, de expedición obligatoria en los establecimientos de superior categoría y en aquéllos en que lo solicite el consumidor, sino también los vales de talonarios o de máquinas registradoras, exigibles en el resto de los establecimientos.

Las citadas medidas, desarrolladas minuciosamente a lo largo de este Decreto, se completan con los preceptos recordatorios del derecho de los consumidores y usuarios a formular su reclamación contra las posibles transgresiones en la materia, las cuales, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, tendrán el carácter de infracciones administrativas.

En su virtud, cumplido el trámite de audiencia no sólo en favor de las asociaciones de consumidores y usuarios, conforme prevé el artículo 31 de la Ley 5/1985, de 8 de julio, sino también en favor de las organizaciones empresariales interesadas, a propuesta del Consejero de Trabajo y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de agosto de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1º.

El presente Decreto resultará de aplicación a los restaurantes y cafeterías en todas sus categorías, bares, cafés, cafés-teatro, bodegones, mesones, tabernas, tascas, pubs, casinos, discotecas, salas de fiestas y cualquier otro tipo de establecimiento público de características similares, incluyendo las de temporada, que sirvan a los consumidores y usuarias, mediante precio, comidas y bebidas para ser consumido en el mismo local, o presten cualquier otro servicio o espectáculo, complementario o no de los anteriores, y que radiquen en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2º.

Por su condición de establecimientos públicos se prohíbe la exhibición de carteles que suponga limitación al ejercicio de la libertad de acceso a los mismos, sin perjuicio de las excepciones que la normativa vigente establece.

Artículo 3º.

1. Los precios de los comidas y bebidas así como de los servicios ofertados y el de los espectáculos, serán expuestos obligatoriamente al público mediante cartas de comidas y bebidas y/o listas de precios. Sin perjuicio de los establecidos en el párrafo anterior, podrán utilizar otros medios de publicidad como murales, pizarras o similares.

2. Las cartas de comidas y bebidas o las listas de precios deberán situarse obligatoriamente tanto en el exterior como en el interior de los restaurantes cualquiera que sea la categoría en que estén clasificados, en los cafeterías catalogadas de especiales y de primera, así como en los establecimientos enumerados en el artículo 1º para cuyo acceso se requiera la adquisición de entrada u otro medio similar.

En el resto de los establecimientos es únicamente obligatorio el que los cartas de comidas y bebidas o las listas de precios estén en el interior de los mismos.

Artículo 4º.

1. Las cartas de comidas y bebidas, las listas de precios y los otros medios de publicidad estarán redactados en castellano en todos los establecimientos y además en francés e inglés en los restaurantes catalogados de lujo, primera y segunda y en las cafeterías catalogadas de especiales y de primera.

2. El tamaño de las letras y cifras que compongan las cartas o listas de precios será como mínimo de tres milímetros.

3. Estas cartas o listas de precios deberán estar protegidas contra las inclemencias del tiempo, deterioros o manipulaciones, no pudiendo existir en ningún caso tachaduras u otros síntomas de manipulación.

4. La ubicación de las cartas o listas de precios será la siguiente:

a) La altura de las mismas, tanto interiores como exteriores, oscilará entre un metro cuarenta centímetros y un metro ochenta y cinco centímetros, contados a partir del suelo del local o establecimiento.

b) En los restaurantes y cafeterías a que hace referencia el artículo 3.2. precedente, la carta o lista exterior se colocará adosada a la pared y a una distancia no inferior a dos metros del acceso del local.

c) En todos los establecimientos, las cartas o listas de precios se situarán dentro del local, en los espacios destinados a la concurrencia del público, quedando por tanto, prohibida cualquier ubicación que impida a los usuarios la consulta directa y libre de lo mismo, así como la visibilidad y legibilidad de lo contenido en ellas.

Artículo 5º.

En los establecimientos cuyo acceso requiera la adquisición de entradas u otro medio similar, deberán disponer de un cartel en el que conste su valor y si, incluyen o no el suministro de un producto o la prestación de un servicio complementario.

Artículo 6º.

1. En los restaurantes cualquiera que sea la categoría en que estén clasificadas, en las cafeterías catalogadas como especiales y de primera y en los espectáculos u otros servicios cuya prestación al cliente se realice en mesa, se deberá entregar a los consumidores y usuarios siempre antes de la prestación del servicio, una carta o lista que contenga la totalidad de lo ofertado con mención expresa de los productos, servicios y sus precios.

2. En los establecimientos en los que los precios ofertados en la barra sean distintos a los de mesa, deberán hacerse constar ambos en los cortos o listas de precios y en cualquier otro medio de publicidad utilizado.

Artículo 7º.

Las ofertas hechas a consumidores y usuarios de menús, platos combinados, raciones o similares, se ajustarán a lo siguiente:

a) Los menús y platos combinados se deben anunciar desglosando los componentes que los integran, así como si se incluyen o no, pan, bebida y postre dentro de su precio.

b) Cuando por circunstancias sobrevenidas no puede servirse alguno de los componentes del menú, o plato combinado se indicará a los clientes, esta circunstancia obligatoriamente con anterioridad a la prestación del servicio.

Será necesario, en todo momento, la conformidad del cliente en la sustitución ofrecida sin que ello implique ni incremento del precio ni rebajo de la calidad del producto ofertado en relación con el sustituido.

c) Si los productos son de charcutería, quesos u otros productos susceptibles de ser cortados de una pieza principal se efectuarán al público por unidades de peso.

d) Si los productos son moluscos o crustáceos deberán efectuarse bien por peso o por unidades, indicándose, en este último caso su número.

Artículo 8º.

1. En todo caso, los servicios y sus precios serán anunciados de forma tal que el posible cliente quede informado de los mismos por la sola lectura del anuncio sin necesidad de obtener, a tal efecto, ningún tipo de información complementario.

2. Queda expresamente prohibida en las cartas, listas de precios o cualquier otro medio de publicidad la expresión «precio según mercado» o similares.

3. Cualquiera que sea el sistema de información de precios utilizados, se hará mención expreso de si el precio anunciado llevo incluido a no el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

Artículo 9º.

1. Es obligatoria la expedición de facturas en todos los estable-

cimientos enumerados en el párrafo primero del artículo 3.2. En el resto de los establecimientos, lo será cuando así sea solicitado por el usuario.

2. Las facturas tendrán como mínimo los datos siguientes:

a) Número de facturas y en su caso serie.

b) Nombre, apellidos o razón social.

c) D.N.I. o C.I.F.

d) Domicilio.

e) Descripción de los bienes o servicios que son objeto de la prestación y el importe total de los mismos.

f) Lugar y fecha de emisión.

3. En los establecimientos no incluidos en el párrafo primero del artículo 3.2. las facturas padrán ser sustituidas por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tickets expedidos por máquinas registradoras, debiendo constar en la parte talonaria y en la matriz de los vales, los datos siguientes:

a) Número y, en su caso serie. La numeración será correlativa.

b) Número del Documento Nacional de Identidad o código de identificación del expedidor.

c) Tipo impositivo aplicado a la expresión «I.V.A. incluido».

d) Contraprestación total.

4. En los casos en que se expidan tickets, deberán constar en los mismos los datos expresados en el punta anterior.

Artículo 10º.

En todos los establecimientos a que se refiere la presente normativa existirán a disposición del público los hajos de reclamación establecidos en la normativa general vigente.

Artículo 11º.

Las infracciones contra lo dispuesto en el presente Decreto serán sancionadas conforme a lo establecido en los Capítulos IX de la Ley 5/1985, de 8 de julio, de Consumidores y Usuarios en Andalucía, y de la Ley 26/1984, de 19 de junio, general para la defensa de los consumidores y usuarios, así como en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente Decreto entrará en vigor en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda. Se autoriza al Consejero de Trabajo y Bienestar Social para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Sevilla, 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

ORDEN de 1 de septiembre de 1987, por lo que se establece, con carácter experimental y temporal, un programa de ampliación del horario de determinadas guarderías infantiles.

Ilmos. Sres.:

El artículo 13.22 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y servicios sociales.

Por Real Decreto 251/82, de 15 de enero, complementado por Real Decreto 2114/84, de 1 de agosto, se transfirieron competencias, funciones y servicios del Estado en materia de servicios sociales a la Junta de Andalucía, asignados a esta Consejería por el Decreto 11/1982, de 22 de febrero.

El posibilitar una mayor y más eficaz atención a los hijos de los trabajadores, en particular de la mujer trabajadora por cuenta ajena, dado que en numerosas ocasiones ésta no tiene más alternativa posible para la atención de sus hijos en horario laboral que el confiarlos al cuidado de una Guardería Infantil, ha motivado que por esta Consejería entre las alternativas posibles, se implante, con carácter experimental y temporal, un horario más amplia en algunas de las guarderías que de ella dependen, para la necesaria evaluación de resultados de cara a su posible implantación con carácter general.

Por cuanto antecede, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, y a propuesta del Director General de Servicios Sociales.

DISPONGO:

Artículo 1º.

Los Delegados Provinciales de Trabajo y Bienestar Social podrán autorizar, con carácter experimental y temporal, horario especial para una Guardería Infantil dependiente de esta Consejería de las existentes en la capital de la provincia correspondiente, en los términos previstos en la presente disposición.

Artículo 2º.

El horario actualmente establecido para las Guarderías Infantiles, de 8,30/9 a 16,30/17 horas, podrá ser ampliado por un servicio de guardia de los 7 a las 21 horas, realizado en régimen de jornada continuada, para aquella Guardería que determine el Delegado Provincial de Trabajo y Bienestar Social. Dicho horario no podrá implicar en ningún caso una permanencia de cada niño en la Guardería durante más de ocho horas diarias.

Artículo 3º.

Con el fin de atender debidamente la Guardería Infantil para la que se autorice la ampliación de horario, el Delegado Provincial de Trabajo y Bienestar Social correspondiente podrá contratar dos especialistas en puericultura.

Artículo 4º.

Los contratos laborales que se formalicen con los especialistas en puericultura en desarrollo del presente programa estarán sujetos al Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 78 de 9 de agosto) y a las disposiciones generales de aplicación en la materia.

Artículo 5º.

Las Guarderías Infantiles que sean seleccionadas para la realización del horario especial, objeto de la presente disposición, podrán efectuar nuevas admisiones. A tales efectos, se considerarán prioritariamente las solicitudes de niñas de madre trabajadora o, en su caso, de padre trabajador que carezca de miembros de su familia para la atención del niño y dentro de éstas, las correspondientes a solicitantes de menor ingreso económico.

Artículo 6º.

Transcurrido el tiempo de la fase experimental, que será el de la vigencia de los contratos de los especialistas en puericultura, los Delegados Provinciales elevarán a la Dirección General de Servicios Sociales una evaluación de los resultados obtenidos.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Servicios Sociales a adoptar las medidas necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de septiembre de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Trabajo y Bienestar Social.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 29 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un convenio de cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla-92, S.A., por el que se modifica y amplía el otorgado en fecha 1 de diciembre de 1986 para la instrumentación de un plan de reforestación e instalación de un vivero en los terrenos expropiados y ocupados, comprendidos dentro del perímetro de delimitación del ACTUR, La Cartuja de Sevilla.

La Consejería de Política Territorial (en la actualidad de Obras Públicas y Transportes) y la Sociedad Estatal para la Exposición

Universal Sevilla 92, S.A., suscribieron el 1 de diciembre de 1986 un Convenio para la instrumentación de un Plan de Reforestación e instalación de un vivero en los terrenos expropiados y ocupados, comprendidos dentro del perímetro de delimitación del ACTUR «La Cartuja» de Sevilla; la formalización del citado Convenio fue autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de agosto de 1986.

La Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio Marco de Cooperación para la ejecución de obras de abastecimiento y saneamiento de aguas, otorgado entre la Consejería de Política Territorial y el Ayuntamiento de Sevilla el 26 de marzo de 1985, ha decidido ejecutar, en terrenos donde se ubica el vivero anteriormente referida, la obra denominada «Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) Norte, 2º fase», así como un colector complementario, obras que están directamente relacionadas con las necesidades de la Exposición Universal de 1992. En consecuencia, se hace necesario modificar el Convenio de 1 de diciembre de 1986, excluyendo de éste los terrenos necesarios para la ejecución de las obras citadas.

Por otra parte, el Plan Especial del Sector S.1, del Área de Actuación Urbanística «La Cartuja» de Sevilla, prevé, en el Enclave de uso específico nº 6 (E.6, UA 16), un uso dotacional de vivero; la plantación y construcción de éste posibilitará la ejecución del Plan de Reforestación de los terrenos del ACTUR, sirviendo a la celebración de la Expo-92 y a la implantación del futuro Parque Metropolitano de «La Cartuja», por lo que resulta conveniente la cesión a la Sociedad Estatal del uso temporal de los terrenos comprendidos en dicho Enclave, para la instalación del vivero indicado.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de julio de 1987, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Artículo único. Se autoriza a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para celebrar un Convenio con la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla-92, S.A., por el que se modifica y amplía el otorgamiento en fecha 1 de diciembre de 1986 para la instrumentación de un Plan de Reforestación e instalación de un vivero en los terrenos expropiados y ocupados, comprendidos dentro del perímetro de delimitación del ACTUR «La Cartuja» de Sevilla, cuyo texto se acompaña como Anexo.

Sevilla, 29 de julio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA SOCIEDAD ESTATAL PARA LA EXPOSICION UNIVERSAL SEVILLA 92, S.A., POR EL QUE SE MODIFICA Y AMPLIA EL OTORGADO EN FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 1986 PARA LA INSTRUMENTACION DE UN PLAN DE REFORESTACION E INSTALACION DE UN VIVERO EN LOS TERRENOS EXPROPIADOS Y OCUPADOS, COMPRENDIDOS DENTRO DEL PERIMETRO DE DELIMITACION DEL ACTUR "LA CARTUJA" DE SEVILLA.

En Sevilla, a

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Excmo. Sr. D. JAIME MONTANER ROSELLO, Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la misma.

DE OTRA PARTE: El Excmo. Sr. D. JACINTO PELLON DIAZ, Consejero Delegado de la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A. en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad, representación y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Cooperación y en su virtud,

EXPONEN

I. La Exposición Universal de Sevilla de 1992 constituye un compromiso interna-

cional contraído por el Gobierno de la Nación y un objetivo común de las Administraciones Públicas concurrentes en su celebración, que deben prestarse mutuamente la cooperación debida dentro del marco de distribución de competencias constitucionalmente establecido.

II. En ejercicio del indicado principio de cooperación, la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía (en la actualidad, de Obras Públicas y Transportes) y la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A. (en adelante, Sociedad Estatal), suscribieron, con fecha 1 de diciembre de 1986, un Convenio para la instrumentación de un Plan de Reforestación e instalación de un vivero en los terrenos expropiados y ocupados, comprendidos dentro del perímetro de delimitación del ACTUR "La Cartuja" de Sevilla (en adelante, Convenio de fecha 1 de diciembre de 1986), en desarrollo de la Estipulación 5ª del Convenio Marco de colaboración para el desarrollo conjunto y coordinado de actividades preparatorias de la Exposición Universal.

Según la Estipulación Tercera del Convenio de 1 de diciembre de 1986, el vivero se ubicaría en una parcela propiedad de la Junta de Andalucía, de aproximadamente 18 Has. de extensión, situada entre el muro de defensa del nuevo cauce del Tamarguillo, el antiguo cauce del mismo arroyo, la margen izquierda de la carretera de Sevilla a La Algaba y el meandro de San Jerónimo del cauce antiguo del Guadalquivir, autorizándose a la Sociedad Estatal para hacer uso de los terrenos en cumplimiento de los fines del Convenio, desde el acto de la firma del mismo.

III. El 26 de marzo de 1985, la Consejería de Política Territorial y el Ayuntamiento de Sevilla otorgaron un Convenio Marco de Cooperación para la ejecución de obras de abastecimiento y saneamiento de aguas; en desarrollo de las previsiones de dicho Convenio, la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en el mismo ha decidido ejecutar la obra denominada "Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) Norte, 2ª Fase", eligiéndose para la ubicación de la misma parte de los terrenos ocupados en la actualidad por el vivero anteriormente referido.

Por otra parte, la traida de aguas residuales a la mencionada depuradora ha de realizarse mediante un colector que necesariamente ha de atravesar los terrenos ocupados por el vivero.

IV. Tanto la Estación Depuradora como el colector son instalaciones directamente relacionadas con las necesidades de la Exposición Universal de 1992, por lo que urge el comienzo de ejecución de las obras, siendo necesario excluir del Convenio de fecha 1 de diciembre de 1986, los terrenos necesarios para la ejecución de las mismas.

V. Por otra parte, el Plan Especial del Sector S.1. del Area de Actuación Urbanística de "La Cartuja" de Sevilla, prevé, en el Enclave de uso específico nº 6 (E.6) un uso dotacional de vivero; la plantación y construcción de éste posibilitará la ejecución del Plan de Reforestación de los terrenos del ACTUR, sirviendo a la celebración de la Exposición Universal y a la implantación del Parque Metropolitano de "La Cartuja" y, en consecuencia, es conveniente la cesión a la Sociedad Estatal del uso temporal de los terrenos comprendidos en dicho Enclave.

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A., otorgan el presente Convenio de Cooperación que modifica y amplía el firmado por las partes en fecha 1 de diciembre de 1986, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Las partes intervinientes convienen en excluir de la parcela señalada para la ubicación del vivero en la Estipulación Tercera del Convenio de fecha 1 de diciembre de 1986 y, por tanto, de la cesión regulada en la misma, los siguientes terrenos:

a) Parcela de terreno de 4 Has. de extensión, situada en el extremo nororiental de la parcela matriz y que linda, al Norte con el muro de defensa del nuevo cauce del Tamarguillo en una longitud aproximada de 250 metros, al Este con la margen izquierda de la Carretera de Sevilla a La Algaba en una longitud aproximada de 150 metros, al Sur con terrenos del propio vivero en una longitud aproximada de 250 metros y al Oeste con los mismos terrenos en una longitud aproximada de 150 metros.

b) Los terrenos necesarios para la ejecución de la obra del colector citado en el Exponente III.

SEGUNDA. Respecto de los terrenos excluidos, quedan sin valor ni efecto las previsiones que, sobre régimen jurídico de la cesión, se contienen en el apartado 2) de la Estipulación Tercera del precitado Convenio.

TERCERA. La Sociedad Estatal se compromete a abandonar y dejar expeditos los terrenos excluidos, inclusive en cuanto a terceros ocupantes, a partir del 15 de marzo de 1988.

CUARTA.

1. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía cede a la Sociedad Estatal el uso temporal de la parcela de terreno de aproximadamente 9,29 Has. de extensión, comprendida en el Enclave de uso específico nº 6 (E.6., UA 16) previsto y delimitado en el Plan Especial del Sector S.1. del Area de Actuación Urbanística de "La Cartuja", para la instalación del vivero previsto en dicho Plan.

El plazo de dicha cesión es el comprendido entre la fecha del presente Convenio y el 31 de diciembre de 1982. No obstante lo anterior, la cesión quedará sin efecto alguno si en fecha anterior al 31 de diciembre de 1992 cesará la finalidad u objeto que la justifica.

2. Finalizado el plazo de la cesión de uso, quedarán en favor de la Junta de Andalucía todas aquellas instalaciones, plantaciones, obras, reparaciones o mejoras realizadas por la Sociedad Estatal para la construcción y gestión del vivero.

3. El proyecto del vivero será redactado por la Sociedad Estatal, recogiendo las sugerencias y observaciones hechas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y, en todo caso, con arreglo a las determinaciones y desarrollo previstos en el Plan Especial del Sector S.1. del Area de Actuación Urbanística de "La Cartuja" de Sevilla.

4. La adquisición de la maquinaria y utensilios necesarios así como, en general, los costes de explotación del vivero, serán a cargo de la Sociedad Estatal.

5. El personal necesario para el funcionamiento del vivero será contratado directamente por la Sociedad Estatal y abonada la totalidad de sus retribuciones por la entidad contratante.

6. La Sociedad Estatal podrá recomendar a una o varias empresas la explotación del vivero. En los contratos que se formalicen deberá hacerse referencia expresa al presente Convenio y a la circunstancia de que quedarán automáticamente extinguidos una vez finalice o quede sin efecto la presente cesión de uso, de acuerdo con el párrafo 2º del número 1) de esta Estipulación.

7. La Consejería de Obras Públicas y Transportes autoriza el acceso al vivero de las personas precisas para su explotación, tanto si pertenecen a la Sociedad Estatal como a la empresa o empresas a las que la Sociedad encomienda su explotación.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto y convenido, ambas partes lo inscriben en duplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes.— Jaime Montaner Roselló.— El Consejero Delegado de la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A., Jacinto Pellón Díaz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 184/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Plan de transformación de la zona regable de Donadio—Cota 400, en la provincia de Jaén.

Por Decreto 388/1986, de 10 de diciembre, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» nº 111 de 16 de diciembre de 1986, fue declarada de interés general de la Comunidad Autónoma la transformación en regadío de la zona regable de Donadio—Cota 400 en la provincia de Jaén.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero del referido Decreto, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha redactado y sometido a información pública el Plan de Transformación de la zona regable de Donadio—Cota 400, en el que se incluyen las actuaciones a llevar a cabo en la zona, que afectan a la infraestructura de regadío, estructuras agrarias y asentamientos. Una vez cumplidos estos trámites se estima procedente su aprobación.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previo deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de julio de 1987.

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

APROBACION DEL PLAN Y DELIMITACION DE LA ZONA

Artículo 1.

Se aprueba el Plan de Transformación de la zona regable de Donadio-Cota 400, declarada de interés general de la Comunidad Autónoma por Decreto 388/1986, de 10 de diciembre. Dicho Plan se desarrollará con sujeción a las directrices que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2.

1. Se prevé la transformación en regadío de la zona mediante la utilización del riego por aspersión con cobertura total con mangueras o aspersores.

2. La superficie media queda establecida en 15 Has. para la explotación base familiar y en 150 Has. para las comunitarias.

3. Las explotaciones de la zona, con una orientación productiva dirigida al cultivo de plantas industriales y forrajeras para su reemplazo en ganado avino para carne como actividad complementaria de la explotación, deberá alcanzar un índice de aprovechamiento equivalente a una producción final agraria de doscientas veinticuatro mil pesetas, cifra que se actualizará en cada momento en función del índice de los precios al por mayor fijado por el Instituto Nacional de Estadística para los productos agrícolas.

Artículo 3.

La zona regable objeto del presente Plan, queda definitivamente delimitada por la línea continua y cerrada que a continuación se describe.

Se inicia en la desembocadura del arroyo Caballeros en el río Guadalquivir, continúa por aquél aguas arriba hasta su confluencia con el Arroyo Valdehigueras y por éste, aguas arriba, hasta su intersección con el camino del Cortijo de Villapardillo por el que continúa en dirección noroeste hasta alcanzar la cota 400, siguiendo la misma hasta el carril de Marimingo por el que se sigue en dirección este hasta encontrar de nuevo la cota 400, por la que se continúa hasta cruzar el camino general de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Zona Alta después de atravesar el arroyo de Casabaja, carril de Marimingo y la carretera de Ubeda a la Estación de Jódar a la altura aproximada del cortijo de las Muñocas. Sigue la cota 400 y después de atravesar el arroyo de las Chozas, continúa hasta su intersección con el camino general de Confederación anteriormente citado por el que sigue hasta el punto en que cruza a la cota 400 situada a 200 m. al sureste del camino del cortijo de Pelos, sigue la cota 400 hasta el camino de servicio del Canal del Sector VII de la Zona de Vegas Altas continuando por él hacia el sur hasta el Canal General de dicho Sector, siguiéndola hasta su final en el embalse de Doña Aldonza desde donde continúa bordeándolo hasta la estación de bombeo del Canal del Sector VIII, siguiendo dicho canal hasta su cruce con el camino de Casas de la Vega al que sigue en una distancia de unos 500 m. hasta la acequia de propiedad particular por lo que se continúa hasta su desembocadura en el desagüe y por éste aguas abajo, hasta el río Guadalquivir; sigue por su margen derecha hasta el Canal del Sector IX siguiéndolo hasta el Arroyo del Val y por éste, aguas arriba, hasta su cruce con el camino de servicio de C.H.G. para la central hidroeléctrica de Pedro Marín, por el que se continúa hasta el Guadalquivir siguiendo su margen derecha hasta la desembocadura del arroyo de Caballeros considerado como origen del perímetro descrito.

La superficie total delimitada asciende a 3.800 Has. en las que 2.809 se sitúan en el término municipal de Ubeda y 991 en el de Baeza y, de ellas, 2.505 se consideran útiles para riego.

Artículo 4.

A efectos de infraestructura hidráulica, la zona se divide en dos sectores que tienen la siguiente delimitación:

SECTOR I. Se inicia en la desembocadura del arroyo Caballeros en el río Guadalquivir, continúa por aquél aguas arriba hasta su confluencia con el Arroyo Valdehigueras y por éste, aguas arriba, hasta su intersección con el camino del Cortijo de Villapardillo por el que continúa en dirección noroeste hasta alcanzar la cota 400, siguiendo la misma hasta el carril de Marimingo por el que se sigue en dirección este hasta encontrar de nuevo la cota 400; por la que se continúa después de atravesar el arroyo de Casabaja, hasta la linde del olivar con riego por goteo del Cortijo Casabaja con la tierra calma del Cortijo de la Peñuela, siguiéndola hacia el sur hasta la altura del Cerro de las Valencios, siguiendo por la linde que separa

la finca del Cortijo del Chontre con el Cortijo de las Peñuelas y tierras de D. Joaquín Cuadros Martínez y D^a María Josefa y Miguel García Valle-Guadalupe hasta su intersección con el canal del Sector IX, atravesando previamente el arroyo del Val, continúa adaptándose al citado canal del Sector IX hasta el camino de servicio de C.H.G. para la central hidroeléctrica de Pedro Marín, por el que se continúa hasta el Guadalquivir siguiendo su margen derecha hasta la desembocadura del arroyo de Caballeros considerado como origen del perímetro descrito.

La superficie neta regable osciende a 1.005 Has. pertenecientes a los términos municipales de Baeza y Ubeda.

SECTOR II. Se inicia en la intersección de la carretera comarcal 325 de Ubeda a la estación de Jódar con el canal del Sector IX, continúa por éste aguas abajo hasta la linde del Cortijo del Chantre donde cambia de dirección hacia el norte y noroeste siguiendo dicho linde que la separa de las tierras de D^a María Josefa y Miguel García Valle-Guadalupe, D. Joaquín Cuadros Martínez y Cortijo de las Peñuelas, continuando por el límite del Cortijo de la Peñuela con el olivar de riego del Cortijo Cosabaja hasta su intersección con la cota 400 donde, siguiendo ésta hacia el noroeste y, después de atravesar la carretera de Ubeda o la Estación de Jódar a la altura del Cortijo de las Muñocas, continúa dicha cota hasta el camino general de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir después de atravesar este camino y posteriormente el arroyo de las Chozas, continúa adaptándose al camino general antes citado hasta el punto en que cruza a la cota 400 situada a 200 m. al sureste del camino del Cortijo de Pelos, sigue la cota 400 hasta el camino de servicio del Canal del Sector VII de la Zona de Vegas Altas continuando por él hacia el sur hasta el Canal General de dicho Sector, siguiéndolo hasta su final en el embalse de Doña Aldonza desde donde continúa bordeándolo hasta la estación de bombeo del Canal del Sector VIII, siguiendo dicho canal hasta su cruce con el camino de Casas de la Vega al que sigue en una distancia de unos 500 m. hasta la acequia de propiedad particular por lo que se continúa hasta su desembocadura en el desagüe y por éste aguas abajo, hasta el río Guadalquivir; sigue por su margen derecha hasta el Canal del Sector IX al que se adapta siguiendo su traza aguas abajo hasta su intersección con la carretera de Ubeda considerado como origen del perímetro del Sector.

La superficie útil de riego es de 1.500 Has. situados en el término municipal de Ubeda.

CAPITULO SEGUNDO

OBRAS NECESARIAS PARA LA TRANSFORMACION DE LA ZONA

Artículo 5.

Las obras necesarias para la transformación de la zona, y su clasificación son las siguientes:

1. Obras de interés general:
Red de caminos de los sectores de riego.

2. Obras de interés común:

2.1. Obras de captación y regulación:

Tomas.

Impulsiones.

Electrificación.

Balsas de regulación.

2.2. Obras para conducción de agua de riego:

Red de tuberías fijas hasta la toma de riego correspondiente a cada explotación.

3. Obras de interés privado:

Red de tuberías fijas dentro de las explotaciones.

Red de tuberías móviles para riego de las explotaciones.

La proyección, ejecución y financiación de las obras se realizará de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 6.

Las obras a que se refiere el apartado anterior y aquellas otras de transformación o desarrollo de la zona que se considere convenientes se incluirán en un Plan de Obras y Mejoras cuya redacción y tramitación deberá cumplir lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria. Dicho Plan deberá estar redactado en un plazo de tres meses.

Artículo 7.

Para la realización de las obras serán aplicables los precios máximos y mínimos que se aprueben para la zona.

CAPITULO TERCERO

REDISTRIBUCION DE LA PROPIEDAD

Tierras reservadas, en exceso y reserva especial

Artículo 8.

1. A quienes expresamente lo soliciten en la forma y plazo que en su momento se determinen, podrá reservárseles sus tierras en la zona hasta una superficie útil de riego máximo de cuarenta y cinco Has. equivalentes o tres unidades individuales de explotación, para lo que será preciso:

a. Ser los solicitantes cultivadores directos y propietarios de sus tierras el día 18 de diciembre de 1986, fecha en que entró en vigor el Decreto 388/1986, de 10 de diciembre, por el que se declaró de interés general de la Comunidad Autónoma la transformación en regadío de la zona regable de Danadío-Cota 400, en la provincia de Jaén en virtud de título público o documento privado cuya fecha sea eficaz contra terceros, conforme al artículo 1.227 del Código Civil, o que los solicitantes sean sucesores de aquellos propietarios, bien por causa de muerte o por transmisión autorizado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, siempre que conserven la condición de cultivadores directos.

b. Aceptar la constitución sobre sus tierras reservadas de una carga real hasta un máximo de 180.000 Ptas. por Ha., actualizable en función del índice de precios para productos agrarios fijados por el Instituto Nacional de Estadística, en garantía de las cantidades de las obras y suscribir el compromiso de reintegro a la Administración de la parte que corresponda en el coste de las mismas a las tierras cuya reserva sea solicitada, aunque éste resuelva finalmente superior a la cifra así garantizada.

c. Estar integrados o asumir el compromiso de integrarse en una comunidad de regantes, que tendrá la obligación, entre otras, de hacerse cargo de las obras de regadío y de la red de caminos que na hoyan de entregarse a los Ayuntamientos u otras Entidades Públicas.

d. Suscribir el compromiso de incorporar en su momento si fuera preciso, las superficies que le sean reservadas al conjunto de las colindantes necesarias para constituir alguna de las unidades mínimas de riego que se establezcan en los proyectos de transformación correspondientes, a los efectos de quedar obligados todos los regantes a dar paso al agua y permitir el acceso para ello de modo que puedan regarse todas las tierras.

e. Suscribir el compromiso de destinar un veinte por ciento de la superficie total de sus tierras objeto de reserva a los cultivos que pueda determinar al efecto la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta obligación durará diez años a partir de la declaración oficial de la puesta en riego.

2. El incumplimiento por el propietario de las condiciones establecidas para la reserva determinará que la Administración pueda expropiar las superficies que le hubieran sido reservadas, por el mismo procedimiento seguido en el resto de la zona.

Artículo 9.

Se calificarán como tierras en exceso, que podrán expropiarse, las siguientes:

a. Las que no estén cultivadas directamente por sus propietarios.

b. Las que aún estándolo no sea solicitada en tiempo y forma su reserva por los propietarios correspondientes o excedieron de la superficie máxima que pueda serles reservada.

c. Las enajenadas, sin autorización del Instituto Andaluz de Reforma Agraria después del 18 de diciembre de 1986 y antes de la publicación del presente Decreto, siempre que además se dé alguno de los supuestos a que se refiere el apartado 2.A. del artículo 9.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

d. Las tierras sujetas a reserva adquiridas por actos intervivos con posterioridad a la publicación de este Decreto, sin autorización del IARA.

Artículo 10.

Estarán sujetas a reserva especial aquellas tierras en que se hayan realizado obras de transformación en regadío concurriendo las circunstancias que para ellas se determinan en el artículo 9.1.2.d) del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

Los tierras de reserva especial por riego se beneficiarán de las obras de captación y conducción de la zona para mejor aprovechamiento de los recursos hidráulicos disponibles, quedando sujetas con los demás pertenecientes al mismo propietario, o las normas aplicables a las tierras reservadas, aunque debiendo concederse, en estos casos, como reserva mínima las tierras que se declaren de reserva especial.

Artículo 11.

La calificación, adquisición y redistribución de tierras será efectuada por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Asignación de tierras

Artículo 12.

Las tierras adquiridas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se destinaron primordialmente al asentamiento de agricultores mediante la constitución de explotaciones familiares o comunitarias de las características señaladas en el artículo dos del presente Decreto.

Artículo 13.

Los asentamientos que se realicen, se harán de acuerdo con las normas establecidas en el Capítulo IV del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

Concentración de explotaciones

Artículo 14.

Para facilitar tanto la construcción de los obreros en las mejores condiciones técnicas como la ordenación de la propiedad en unidades de explotación racionales y lograr, en definitivo, un mejor resultado en la transformación, podrá acordarse por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca la concentración de explotaciones prevista en la Ley de Reforma Agraria.

CAPITULO CUARTO

DECLARACION DE PUESTA EN RIEGO Y CUMPLIMIENTO DE INDICES

Artículo 15.

La declaración de puesta en riego se realizará conforme a lo previsto en el artículo 97 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

Artículo 16.

Declarada oficialmente la puesta en riego y tomada, en su caso, posesión de las nuevas fincas, los titulares de todas las explotaciones en regadío de la zona o sector hidráulico deberán cumplir, dentro del plazo de los cinco años siguientes, las obligaciones que se indican:

a. Realizar las obras de interés privado y trabajos de acondicionamiento de sus tierras necesarios para el adecuado cultivo en regadío de las mismas.

b. Alcanzar el índice de aprovechamiento señalado en el artículo dos del presente Decreto teniendo en cuenta el ciclo de los diferentes cultivos.

El incumplimiento de dichos índices facultará al Instituto Andaluz de Reforma Agraria para adquirir las tierras correspondientes en la forma legalmente establecida para tal supuesto.

Artículo 17.

Finalizado el plazo que se establece en el artículo anterior, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria comprobará para toda la zona o sector hidráulico, cuando resulte oportuno teniendo en cuenta el ciclo de los diferentes cultivos, el estado de cumplimiento de los índices señalados, dictará resolución declarando si se han alcanzado o no en cada finca y determinará con arreglo a ella las subvenciones a conceder para las obras de interés común.

Cualquier interesado podrá, no obstante, solicitar de dicho Instituto, aun antes de que transcurra el plazo de cinco años, la declaración de haber conseguido en su explotación los índices de aprovechamiento y realizadas las obras y trabajos de acondicionamiento previstos en el Plan de Transformación.

En uno y otro caso, declarado el cumplimiento de los índices, las superficies reservadas quedarán sujetas a las normas generales que regulan la propiedad inmueble sin perjuicio de los derechos y obligaciones que les correspondan derivados del presente Plan en orden a las cantidades a reintegrar por obras y demás condiciones que en él se establecen.

Artículo 18.

Con independencia de las ayudas correspondientes a las obras de interés privado que se señalen en el Plan de Obras y Mejoras, se adoptarán las medidas que, dentro de los programas generales de actuación del Gobierno Andaluz, contribuyan a la industrialización de los productos agrarios, a su comercialización y a la mejora del medio rural y de las condiciones de su población.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Pesca a dictar cuantas disposiciones se consideren necesarias o convenientes para el cumplimiento de este Decreto.

Segunda.

La programación de las actuaciones previstas en el presente

Plan se llevará a efecto ajustándose para cada ejercicio a las correspondientes previsiones presupuestarias.

Sevilla, 29 de julio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 19 de octubre de 1987, de la Dirección General de la Administración Local y Justicia, por la que se nombran registradores de la propiedad para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido en virtud del Concurso entre Aspirantes aprobados en las últimas Oposiciones, convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notario de 3 de septiembre de 1987 (BOE de 10 de septiembre siguiente), para cubrir Registros de la Propiedad vacantes.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, el artículo 501 de Reglamento Hipotecario, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 140/86 de 30 de julio, 171/84 de 19 de junio, y la Orden de 19 de junio de 1984, de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombra a los señores que a continuación se relacionan para servir Registros de la Propiedad vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

Registro Vacante: Bujalance
Registrador Nombrado: D. Javier Alberto García Hernández
N° de Orden: 13
N° Escalafón: 781

Registro Vacante: Vélez Rubio
Registrador Nombrado: D. José Luis Rueda Rueda
N° de Orden: 15
N° Escalafón: 783

Registro Vacante: Alhama de Granada
Registrador Nombrado: D. José Antonio Ruiz-Rica Díez
N° de Orden: 45
N° Escalafón: 813

Registro Vacante: Hinojosa del Duque
Registrador Nombrado: D. Eduardo Entrala Bueno
N° de Orden: 65
N° Escalafón: 832

Sevilla, 19 de octubre de 1987.- El Director General, José A. Sainz-Pardo Casanova.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

DECRETO 215/1987, de 2 de septiembre, por el que se cesa a don Ricardo Sánchez de la Morena, como Director General de Cooperación Económica.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Economía y Fomento, y previo deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a Don Ricardo Sánchez de la Morena como Director General de Cooperación Económica, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 2 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejera de Economía y Fomento

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1987, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran profesores de la misma, en diferentes cuerpos y áreas de conocimiento, a los aspirantes que se mencionan.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 20 de febrero de 1987 (BOE del 10 de marzo de 1987), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar profesores de esta Universidad, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden, a los aspirantes que se relacionan a continuación:

TITULARES DE UNIVERSIDAD

Jesús Sánchez Fernández, en el área de conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Economía Aplicada (Economía Cuantitativa).

José Pedro de la Cruz Cortes, en el área de conocimiento de Farmacología, adscrito al Departamento de Fisiología, Farmacología y Pediatría.

Jesús Rosel Ramírez, en el área de conocimiento de Metodología de las Ciencias del Comportamiento, adscrito al Departamento de Psicología.

Lucía Trabolón Arroya, en el área de conocimiento de Física Aplicada, adscrita al Departamento de Física Aplicada.

José Daniel Jiménez del Paso, en el área de conocimiento de Física Aplicada, adscrita al Departamento de Física Aplicada.

Málaga, 23 de septiembre de 1987.- El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1987, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra a don José L. Rivero Ysern, catedrático de universidad del área de conocimiento de Derecho Administrativo.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de «Derecho Administrativo», convocada por Resolución de esta Universidad, de fecha 17 de noviem-

bre de 1986 (BOE del 26), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el Artº 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11.7), Artº 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19.6), Artº 71 de los Estatutos de esta Universidad, ho resuelto aprobar el

expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. José Luis Rivero Ysern Catedrático de Universidad, adscrito al área de «Derecho Administrativo».

Cádiz, 28 de septiembre de 1987.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 14 de octubre de 1987, de la Mesa del Parlamento, por la que se aprueba la lista definitiva de señores aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para la provisión, por el turno libre, de una de los dos plozos vacantes del Cuerpo de Oficiales de Gestión Parlamentario.

SECRETARIA GENERAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en la sesión celebrada el día 14 de octubre de 1987, de acuerdo con lo previsto en el punto 4.4 de las Bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión por el turno libre de una de las dos plazas vacantes del Cuerpo de Oficiales de Gestión Parlamentaria del Parlamento de Andalucía, ha acordado aprobar la lista definitiva de admitidos para tomar parte en las citadas pruebas.

ADMITIDOS

Nº orden	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	Cala Pérez, Dolores	75.383.491
2	Castro Díez, Clotilde	28.850.302
3	De Ferrater Beca, Enrique R.	28.514.239
4	Díaz del Corral, José Manuel	75.739.044
5	Díaz del Corral, Mº Obdulia	24.221.782
6	Díaz Rodríguez, Mº Amparo	28.536.501
7	Fuentes Piñero, Manuel A.	28.570.705
8	García Mateos, Cándido	31.623.632
9	García Mateos, Rosaria	31.607.943
10	Guerrero Casas, Miguel	27.289.390
11	Jiménez de la Serna, Pilar	28.704.715
12	Jiménez Ortega, Almudena	28.685.481
13	Jiménez Sánchez, Mº Carmen	75.338.229
14	Laro Rodríguez, Joaquín	27.289.933
15	Montes Díez, Manuel	27.299.609
16	Morán de la Fuente, Mº Pilar	28.447.081
17	Naranjo Carrillo, Joaquín M.	28.566.240
18	Páez García, Mº Isabel	28.714.900
19	Paredes Bermudo, Soledad	75.391.270
20	Ramírez Sutil, Mº del Carmen	28.671.258
21	Reyes Matías, María Dolores	75.421.629
22	Rodenas Alvarez, Blas Antonio	28.522.240
23	Rodríguez Quirós, Agustín	75.415.548
24	Silva Silva, Antonio	28.679.490

Sevilla, 19 de octubre de 1987.- El Letrado Mayor, Juan B. Cano Bueso.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se convocan concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan.

Uno. El Rectorado de la Universidad de Granada, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, ha resuelto convocar concursos para la provisión de las plazas docentes que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Dos. Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985, de 17 de julio (BOJA Nº 74, de 26 de julio); el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de

los Cuerpos Docentes Universitarios; la Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE de 16 de enero de 1985), por la que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Tres. La tramitación de los concursos para la provisión de las plazas citadas será independiente para cada una de ellas, quedando garantizados, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

Cuatro. Para ser admitidos a estos concursos se requieren las siguientes condiciones generales.

a. Ser español.

b. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.

c. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellas candidatas que hayan superado las pruebas.

Cinco. Para ser admitidos a estos concursos se requiere, además, los siguientes requisitos específicos:

a. Para concursar a las plazas de Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad estar en posesión del título de Doctor.

b. Para concursar a las plazas de Catedrático y Profesor Titular de Universidad, cumplir además, las condiciones señaladas en el artículo 4. 1, c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, o bien las condiciones señaladas en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Seis. Los que deseen tomar parte en estos concursos deberán dirigir una instancia, según modelo del anexo II, al Rector de la Universidad de Granada, por cualquiera de los medios autorizados en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Esta Instancia irá acompañada de la documentación que acredite reunir las condiciones específicas para participar en los concursos. El modelo de «Curriculum Vitae» a presentar en el momento de las pruebas se adecuara a lo especificado en el anexo III.

La acreditación de los requisitos específicos requeridos para ser admitidos a estos concursos se realizará en los señalados con la letra a) del número cinco, por medio de fotocopia compulsada de los títulos, o en su caso, del justificante del abono de sus derechos, y en los señalados con la letra b), por medio de las correspondientes certificaciones, documentación que habrá de acompañar a las solicitudes.

Serán válidas, a efectos de su uso en las solicitudes, las fotocopias obtenidas de la instancia e impreso de «Curriculum vitae», cuyos modelos figuran como anexos II y III a la presente Resolución.

Los solicitantes deberán justificar el pago en la Sección de Asuntos Económicos de la Universidad de Granada de la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente, y 1.100 pesetas por derecho de examen). La Sección

de Asuntos Económicos entregará recibo por duplicado, uno de los ejemplares se acompañará a la solicitud.

Si el pago se hiciera mediante gira postal a telegráfico, éste se dirigirá a la citada Sección de Asuntos Económicos, haciendo constar en el taloncillo destinada al Organismo los datos siguientes: Nombre y Apellidos del solicitante y plaza a la que concursa.

Siete. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de Granada enviará a todas las candidatas, por cualquiera de los procedimientos establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo, la relación completa de los admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra esta Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, y ante el Rector, las reclamaciones que consideren oportunas. Resueltas dichas reclamaciones, en su caso, la relación de admitidos y excluidos adquirirá la condición definitiva.

Ocho. El nombramiento de las Comisiones que han de resolver estos concursos, el desarrollo de las pruebas, los posibles recursos y el nombramiento de los candidatos propuestos se llevarán a cabo conforme o lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitario, los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985 de 17 de julio (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía N° 74, de 26 de julio de 1985), el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, la Orden de 28 de diciembre de 1984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1985), por la que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto, el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios y en lo no previsto por estas disposiciones por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Granada, 24 de septiembre de 1987.- El Rector, D. José Vida Soria.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE GRANADA

PLAZAS DOCENTES DE FACULTAD

1. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Area de conocimiento: BIOLOGIA CELULAR. Departamento: Biología Celular. Actividad docente: para impartir docencia de la asignatura de Biología Celular. Clase de convocatoria: Concurso.
2. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Area de conocimiento: BIOLOGIA VEGETAL. Departamento: Biología Vegetal. Actividad docente: Botánica General para impartir en la Licenciatura de Farmacia. Clase de convocatoria: Concurso.
3. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Area de conocimiento: BIOLOGIA VEGETAL. Departamento: Biología Vegetal. Actividad docente: Criptogamia. Clase de convocatoria: Concurso.
4. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Area de conocimiento: DERECHO CIVIL. Departamento: Derecho Civil. Actividad docente: impartir clases teóricas y prácticas en Derecho Civil. Clase de convocatoria: Concurso.
5. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Area de conocimiento: DERECHO MERCANTIL. Departamento: Derecho Romano y Derecho Mercantil. Actividad docente: Docencia de las Materias que componen el área de conocimiento Derecho Mercantil. Clase de convocatoria: Concurso.
6. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Area de conocimiento: ESTOMATOLOGIA. Departamento: Cirugía y sus Especialidades. Actividad docente: Enseñanza teórica y práctica de la prótesis estomatológica en la Licenciatura de Odontología y en la especialidad médica de Estomatología. Clase de convocatoria: Concurso.
7. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Area de conocimiento: FARMACIA Y TECNOLOGIA FARMACEUTICA. Departamento: Farmacia y Tecnología Farmacéutica. Actividad docente: Farmacia Galénica, con especial dedicación a la docencia de Farmacia Galénico Especial. Clase de convocatoria: Concurso.
8. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Area de conocimiento: FARMACIA Y TECNOLOGIA FARMACEUTICA. Departamento: Farmacia y Tecnología Farmacéutica. Actividad docente: Historia de la Farmacia y Legislación Farmacéutica. Clase de convocatoria: Concurso.
9. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Area de conocimiento: FILOLOGIA ESPAÑOLA. Departamento: Filología Española. Actividad docente: Filología Española, Literatura Española contemporánea. Centro de Asignación: Colegio Universitario de Jaén. Clase de convocatoria: Concurso.
10. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Area de conocimiento: FILOLOGIA GRIEGA. Departamento: Filología Griega. Actividad docente: Impartir docencia de la disciplina «Historiografía Griega hasta el Siglo I a.C.» en la Facultad de Filosofía y Letras. Clase de convocatoria: Concurso.
11. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Area de conocimiento: FISICA APLICADA. Departamento: Física Aplicada. Actividad docente: Docencia de Electricidad y Magnetismo, Electromagnetismo I y Electromagnetismo II. Clase de convocatoria: Concurso.
12. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Area de conocimiento: FISICA DE LA TIERRA, ASTRONOMIA Y ASTROFISICA. Departamento: Física Moderna. Actividad docente: Impartir docencia en Geofísica. Clase de convocatoria: Concurso.
13. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Area de conocimiento: HISTORIA DE AMERICA. Departamento: Historia Moderna y de América. Actividad docente: Docencia en Historia de América. Clase de convocatoria: Concurso.
14. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Area de conocimiento: HISTORIA ANTIGUA. Departamento: Prehistoria y Arqueología. Actividad docente: Historia Antigua. Clase de convocatoria: Concurso.
15. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Area de conocimiento: HISTORIA MODERNA. Departamento: Historia Moderna y de América. Actividad docente: Docencia en Historia Moderna. Clase de convocatoria: Concurso.
16. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Area de conocimiento: METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO. Departamento: Psicología Experimental y Fisiología del Comportamiento. Actividad docente: Impartir la docencia de la asignatura Psicología Matemática II. Clase de convocatoria: Concurso.
17. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Area de conocimiento: MICROBIOLOGIA. Departamento: Microbiología. Actividad docente: Impartición de clases teóricas y prácticas de Microbiología en la Facultad de Farmacia. Clase de convocatoria: Concurso.
18. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Area de conocimiento: MICROBIOLOGIA. Departamento: Microbiología. Actividad docente: Impartición de clases teóricas y prácticas de Microbiología en la Facultad de Farmacia. Clase de convocatoria: Concurso.
19. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Area de conocimiento: NUTRICION Y BROMATOLOGIA. Departamento: Bromatología, Toxicología y Análisis Aplicado. Actividad docente: Docencia en Bromatología-Toxicología. Clase de convocatoria: Concurso.
20. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Area de conocimiento: PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO PSICOLOGICO (2 plazas). Departamento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico. Actividad docente: Asignatura «Evaluación Psicológica». Clase de convocatoria: Concurso.

21. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: PSICOLOGIA SOCIAL. Departamento: Psicología Social y Sociología. Actividad docente: Psicología del Trabajo. Clase de convocatoria: Concurso.

22. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: QUIMICA ANALITICA. Departamento: Química Analítica. Actividad docente: Impartición de las enseñanzas de Química Analítica en la Facultad de Ciencias. Clase de convocatoria: Concurso.

23. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: QUIMICA ANALITICA. Departamento: Química Analítica. Actividad docente: Impartición de las enseñanzas de Química Analítica en la licenciatura en Ciencias Químicas. Clase de convocatoria: Concurso.

24. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: QUIMICA ANALITICA. Departamento: Química Analítica. Actividad docente: Impartición de las enseñanzas de Química General en la Facultad de Ciencias. Clase de convocatoria: Concurso.

25. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: QUIMICA FISICA. Departamento: Química Física. Actividad docente: Técnicas Instrumentales en la Facultad de Farmacia. Clase de convocatoria: Concurso.

26. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: QUIMICA INORGANICA. Departamento: Química Inorgánica. Actividad docente: Química Inorgánica en la Facultad de Farmacia. Clase de convocatoria: Concurso.

27. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: QUIMICA ORGANICA. Departamento: Química Orgánica. Actividad docente: Química Orgánica 1^{er} Ciclo en la Facultad de Ciencias. Clase de convocatoria: Concurso.

PLAZAS DOCENTES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS.

1. Identificación de la plaza: Profesor Titular de E.U. Área de conocimiento: DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA. Departamento: Didáctica de la Lengua y la Literatura. Actividad docente: Impartir la asignatura de Didáctica de la Lengua Español orientada a los Ciclos Inicial y Medio de la E.G.B. Orientación y tutoría de Prácticas de Enseñanza. Centro de asignación: E.U. de Formación del Profesorado de E.G.B. de Melilla. Clase de convocatoria: Concurso.

2. Identificación de la plaza: Profesor Titular de E.U. Área de conocimiento: DIDACTICA DE LA MATEMATICA. Departamento: Didáctica de la Matemática. Actividad docente: Matemáticas generales para la formación de maestros. Orientación y tutoría de las Prácticas de Enseñanza. Centro de asignación: E.U. de Formación del Profesorado de E.G.B. de Almería. Clase de convocatoria: Concurso.

3. Identificación de la plaza: Profesor Titular de E.U. Área de conocimiento: DIDACTICA DE LA MATEMATICA. Departamento: Didáctica de la matemática. Actividad docente: Matemáticas generales para la formación de maestros y Área lógico-matemática en preescolar, Orientación y tutoría de las Prácticas de Enseñanza. Centro de asignación: E.U. de Formación del Profesorado de E.G.B. en Almería. Clase de convocatoria: Concurso.

4. Identificación de la plaza: Profesor Titular de E.U. Área de conocimiento: ECONOMIA APLICADA. Departamento: Economía Aplicada. Actividad docente: Docencia de Teoría Económica. Centro de asignación: E.U. de Estudios Empresariales de Granada. Clase de convocatoria: Concurso.

5. Identificación de la plaza: Profesor Titular de E.U. Área de conocimiento: ESTRATIGRAFIA. Departamento: Estratigrafía y Paleontología. Actividad docente: Docencia de las materias de Geología (Geología, Estratigrafía y Criaderos Minerales). Centro de asignación: E.U. Politécnica de Linares. Clase de convocatoria: Concurso.

6. Identificación de la plaza: Profesor Titular de E.U. Área de conocimiento: FILOLOGIA ESPAÑOLA. Departamento: Filología Española. Actividad docente: Teoría y Práctica de lo Literario Española, aplicada a la docencia. Centro de asignación: E.U. de Productores e Intérpretes. Clase de convocatoria: Concurso.

7. Identificación de la plaza: Profesor Titular de E.U. Área de conocimiento: FILOLOGIA FRANCESA. Departamento: Filología Francesa. Actividad docente: Docencia de Lengua Francesa para futuros Profesores de E.G.B. Orientación y tutoría de prácticas de enseñanza. Centro de asignación: E.U. de Formación del Profesorado de E.G.B. en Almería. Clase de convocatoria: Concurso.

8. Identificación de la plaza: Profesor Titular de E.U. Área de conocimiento: FILOLOGIA INGLESA. Departamento: Filología Inglesa. Actividad docente: Inglés Comercial. Centro de asignación: E.U. de Estudios Empresariales de Melilla. Clase de convocatoria: Concurso.

9. Identificación de la plaza: Profesor Titular de E.U. Área de conocimiento: FILOLOGIA INGLESA. Departamento: Filología Inglesa. Actividad docente: Inglés para Ingeniería Técnico Industrial. Centro de asignación: E.U. de Ingeniería Técnica Industrial de Jaén. Clase de convocatoria: Concurso.

10. Identificación de la plaza: Profesor Titular de E.U. Área de conocimiento: MATEMATICA APLICADA. Departamento: Matemática Aplicada. Actividad docente: Cálculo Infinitesimal. Centro de asignación: E.U. de Ingeniería Técnica Industrial de Jaén. Clase de convocatoria: Concurso.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1987, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, convocados por Resolución que se cita.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a plazas convocadas por Resolución de 29 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio de 1987), y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 28 de septiembre de 1987.— El Rector, Vicente Colamer Viadel.

ANEXO QUE SE CITA

Referencia: Plaza núm. 5/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Área de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Hidráulica.

Comisión Titular:

Presidente: D. Alberto Losada Villasante, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal-Secretaria: D. Miguel Angel Losada Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocal primero: D. Juan Bautista Marco Segura, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal segundo: D. Antonio Palao Morell, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal tercero: D. Vicente Fullana Serra, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Florentino Santos García, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal-Secretario: D. José Luis Adalid Elorza, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal primero: D. Alfredo Burguera Cervero, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal segundo: D. Marco Jesús Pantaleón Prieto, Catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocal tercero: D. Luis Berga Casafont, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Referencia: Plaza núm. 6/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Biología Celular.

Comisión Titular:

Presidente: D. Gregorio García Herdugo, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: D. Ricardo Vaamonde Lemos, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Ramón Anadón Alvarez, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal segundo: D^a Blanca Aguilero Díaz, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal tercero: D. Carlos López Gorcio, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Agustín Gregorio Zapata González, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal-Secretario: D. Jorge Fernández López-Sóez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal primero: D. Ricardo Paniagua Gómez-Alvarez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocal segundo: D. Miguel Angel Lafarga Coscojuela, Catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocal tercero: D. Francisco Abadio Fenoll, Catedrático de la Universidad de Granada.

Referencia: Plaza núm. 7/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Química Física.

Comisión Titular:

Presidente: D. Antonio Aldaz Riera, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal-Secretario: D. Francisco García Blanco, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Manuel María Domínguez Pérez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal segundo: D. José Luis Moreno Frigols, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal tercero: D. Manuel Yáñez Montero, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Miguel Sánchez González, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: D^a Manuela Rueda Rueda, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Vocal primero: D. Lorenzo Pueyo Casaus, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocal segundo: D. Fernando Mata Pérez, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocal tercero: D. Francisco Sánchez Burgos, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Referencia: Plaza núm. 8/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada.

Comisión Titular:

Presidente: D. Manuel Jesús Lagares Calvo, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal-Secretario: D. Juan Ramón Cuadrado Roura, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal primero: D^a María Aranzazu Etxezarreta Zubizarreta, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal segundo: D. Joaquín Muns Albuixech, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal tercero: D. Tomás Esteve Serrano, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Camilo Leblón Fernández, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: D. Manuel Martín Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal primero: D. Juan Urrutia Elejalde, Catedrático de la

Universidad del País Vasco.

Vocal segundo: D. Antonio Pulido San Román, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal tercero: D. Francisco Domínguez del Bria, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Referencia: Plaza núm. 9/1987.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Químico Inorgánica.

Comisión Titular:

Presidente: D. Julián Morales Polomino, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D^a Adela Valero Sáez, Catedrática de la Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocal primero: D. Vicente Rafael Rives Arnau, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocal segundo: D^a María Pilar Puebla Remacho, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

Vocal tercero: D. Juan Hernández Alvaro, Catedrático de la Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: D^a María Virtudes Moreno Martínez, Catedrática de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal-Secretario: D. José Carlos Vilchez Martín, Catedrático de la Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocal primero: D. José Sergio Casas Fernández, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal segundo: D^a María Consuelo de la Dedicación Andrés, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal tercero: D. Juan Manuel López Alcalá, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1987, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica la Comisión que ha de juzgar el concurso de Profesor Titular de EEUU de Psicología Evolutiva y de la Educación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art 6.8 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, R.D. 1427/1986, de 13 de junio, que la modifica parcialmente,

Este Rectorado ha resuelto publicar la Comisión, una vez legalmente designados todos los miembros que la integran, que ha de juzgar una plaza de esta Universidad, convocada por Resolución de 11 de mayo de 1987 (BOE de 2.6), que ha quedado integrada conforme al siguiente anexo:

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a 4 meses, a contar desde la publicación de la misma en el BOE.

Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el Art 6.8 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26.10), ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 28 de septiembre de 1987. - El Rector, José Luis Romero Palanco.

ANEXO

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Psicología Evolutiva y de la Educación.

Comisión Titular:

Presidente: D. Jesús Palacios González, CU de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: D^a Rosaria Ortega Ruiz, TEU de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José M^a Antón Martín, CEU de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. José Luis Vega Hoyos, TEU de la Universidad de Cantabria.

D. Angel Latorre Latorre, TEU de la Universidad de Valencia.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Muntoné Capdevila, CU de la Universidad de Islas Baleares.

Vocal-Secretario: D^a Paloma González Aguado, TEU de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: D. Francisco Guil Blanes, CEU de la Universidad de Sevilla.

D. Juan Biscarri Gassio, TEU de la Universidad Autónoma de Barcelona.

D. Juan José Jove Pérez, TEU de la Universidad Autónoma de Barcelona.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1987, por la que se notifica a los interesados la interposición de recursa contencioso-administrativo contra la Orden de esta Consejería de 24 de agosto de 1987, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la Función Inspectoro Educativa entre Funcionarios de Cuerpos Docentes.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla y por el procedimiento a que se refiere la Ley 62/1978 de 26 de diciembre de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, se ha interpuesto por el

Sindicato Independiente del Profesorado Estatal de Cádiz, recurso contencioso-administrativo n.º 2748-Df/87 contra lo Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 24 de agosto de 1987 por la que se convoca Concurso de Méritos para la provisión de puestos vacantes en la Función Inspectoro Educativa entre funcionarios de Cuerpos docentes.

A requerimiento de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla y en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 8.2 de la Ley 62/1978 de 26 de diciembre, se publica la presente Resolución para notificación a todas las posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer ante dicha Sala, asistido por abogado y representado por procurador, en el plazo de cinco días.

Sevilla, 15 de octubre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 240/1987, de 7 de octubre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) el inmueble sito en su término municipal, con destino o lo instalación en el mismo de un centro de Servicios Sociales.

Por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra fue solicitada la cesión gratuita del inmueble sito en su término municipal, calle Telmo Maqueda, s/n, para destinarlo a Centro de Servicios Sociales.

La Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus artículos 57 y 106, autoriza lo cesión gratuita para un uso o servicio público de aquellos bienes patrimoniales cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, correspondiendo al Consejo de Gobierno la competencia para acordarlos.

Asimismo, la Ley 7/85, de 2 de abril, regulador de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.k) reconoce la competencia de los municipios para la prestación de los servicios sociales. En esta materia, la Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, por la que se regula la convocatoria unificada de ayudas públicas de servicios sociales para 1987, establece la posibilidad de conceder ayudas de mantenimiento a Corporaciones Locales en el marco de Convenios. En este sentido, la mencionada Consejería manifiesta formalmente su interés en la cesión del inmueble propuesto al objeto de que el mismo sea destinado por la Entidad Local a Centro de Servicios Sociales.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Hacienda y de Trabajo y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de octubre de 1987,

DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con los artículos 57 y 106 de la Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) el inmueble sito en su término municipal, calle Telmo Maqueda, s/n, con una superficie construida de 2.078,87 m² y 18.893 m² de solar, terrenos que fueron donados por el mencionado Ayuntamiento a esta Comunidad y aceptados por Decreto 56/87, de 25 de febrero. El inmueble se destinará a Centro de Servicios Sociales, con sujeción a las condiciones estipuladas en el Convenio a celebrar entre la Consejería de Trabajo y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, o cuya vigencia se supedita la presente cesión, y que figura como Anexo al presente Decreto.

Artículo segundo. De conformidad con el artículo 106, en relación con el 109, de la Ley de Patrimonio, lo cesión se efectúe por un plazo no superior a 50 años. No obstante, si el inmueble cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de dos años o dejase de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Junta de Andalucía como bien patrimonial, reintegrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho el

Ayuntamiento a percibir indemnización, teniendo la Junta de Andalucía derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero. De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Patrimonio, el bien patrimonial que por el presente Decreto se cede queda afecto al servicio público enunciado en el punto 1º de este articulado, pasando por consiguiente a ser de dominio público sin que ello suponga el cambio de titularidad.

Artículo cuarto. Por la Consejería de Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Eso misma Consejería podrá adoptar las medidas que considere necesarias para vigilar el cumplimiento de las obligaciones que correspondan al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Sevilla, 7 de octubre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIIRA PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES.

En la ciudad de Sevilla a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Moría Romero Calero, Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Manuel Hermosín Navarro, Alcalde del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de esta Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 5.3 de la Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 13 de marzo de 1987.

El segundo, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulador de las Bases del Régimen Local, y facultado por Acuerdo de Pleno de esa Entidad de fecha 1 de junio de 1987.

Los reunidos se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin,

EX PON EN

Primero. Por los Reales Decretos 251/1982, de 15 de enero y 2114/1984, de 1 de agosto, se procedió a transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencia Social, en las que tiene atribuidas competencias exclusiva de conformidad con el artículo 13.22 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Segundo. De acuerdo con el artículo 3º b) de la Orden de 13 de marzo de 1987 son destinatarios de las ayudas públicas institucionales en materia de Servicios Sociales, las Corporaciones Locales, las Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios dirigidos o la atención de necesidades sociales o promoción de acciones en el campo de los Servicios Sociales.

Tercero. Asimismo el artículo 4º de la citada Orden señala que los ayudas se otorgarán con carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de Convenios y/o Concierdos que recojan las obligaciones recíprocas entre la Administración Autónoma y el concesionario.

Cuarto. Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En todo caso, ejercerá competencias, según el oportado K) de dicho artículo, en la prestación de los Servicios Sociales y promoción y reinserción social.

Quinto. El artículo 57 de la precitada Ley de Bases, prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Sociales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo la forma y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Sexto. En virtud de todo cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se compromete a lo puesta en funcionamiento, gestión y mantenimiento, conforme a las orientaciones que dimanen de la Dirección General de Servicios Sociales, del Centro de Servicios Sociales de esa Ciudad.

Segunda. En orden a lo previsto en la estipulación anterior, el Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra asume las siguientes obligaciones:

1. Aportar la cantidad de 4.507.000 pesetas para el mantenimiento del Centro durante el año 1987, de acuerdo con el presupuesto recogido en el Anexo nº 1 del presente Convenio.
2. Facilitar a la Dirección General de Servicios Sociales cuanta información se precise para conocer el funcionamiento del Centro y en todo caso, una memoria semestral de carácter económico y técnico referente al mismo.
3. Asistir a las reuniones que convoque la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, en orden o conseguir el exacto cumplimiento del programa, su evaluación periódica y, en su caso, las posibles modificaciones que se acordasen entre las partes.
4. Mencionar la colaboración de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social en cuantos carteles y escritos se refieran a las actividades u objetos al presente convenio.
5. Contratación del personal que se relaciona en el Anexo nº 1 de este Convenio, necesario para el funcionamiento del Centro.

Tercera. La Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía se compromete:

1. A ceder el uso de las locales en que se ubica el Centro Servicios Sociales referenciado al Ilmo. Ayuntamiento.
2. A aportar en concepto de subvención la cantidad global de 12.000.000 pesetas, que asimismo se detalla en el Anexo citado anteriormente.

La financiación de tales ayudas se efectuará conforme a lo previsto en la Orden de 13 de marzo de 1987 en su artículo 5.3, mediante consignación fijado al efecto con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. La Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los programas de acuerdo con el artículo 13 de la Orden de 13 de marzo de 1987.

En virtud de ello, podrá solicitar en cualquier momento cuantos datos e informes considere necesario.

Quinta. La vigencia del presente Convenio será como máximo de un año, siendo prorrogable por acuerdo entre las partes.

No obstante, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha ut supra indicado.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, José Mº Romero Calero.— El Ilmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, Manuel Hermosín Navarro.

ANEXO Nº 1

1 Director	1.400.159
2 Psicólogos	2.800.319
1 Licenciado en Derecho	700.080
2 Asistentes Sociales	2.378.809
1 Puericultora	790.908
2 Conserjes	1.457.538
2 Guordos	1.457.538
1 Guordo (MJ)	364.385
2 Auxiliares Admtvos.	1.581.816
3 Limpiadoras	2.186.308

TOTAL 15.117.860 Ptas.

Gastos varios de electricidad, calefacción, agua, teléfono, material de limpieza, pequeñas reparaciones, etc.:

1.389.140 Ptas.

TOTAL 16.507.000 Ptas.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 23 de septiembre de 1987, por la que se modifica la anterior de 30 de diciembre de 1980, que daba conformidad a la enajenación directa de una parcela sobrante de vía pública del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), sita al Matadero municipal, a la Guardería infantil laboral San Rafael, en el sentido de que la enajenación directa de dicha parcela a de entenderse efectuada a la Congregación religiosa de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, por ser la titular jurídico de dicha guardería.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar la conformidad al cambio de titularidad de la enajenación directa de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Ronda (Málaga), otorgada a la Guardería Infantil Laboral San Rafael, mediante Orden de esta Consejería de 30 de diciembre de 1980 a la Congregación Religiosa de las Hijas de la Caridad de San Vicente Paúl, por ser la titular jurídica de dicha Guardería.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Ronda (Málaga).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de septiembre de 1987, por la que presta conformidad a la venta, mediante subasta pública, de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Taberna (Almería).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la venta mediante subasta pública de un solar, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Taberna (Almería), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en las sesiones celebradas los días 21 de octubre de 1983 y 1 de marzo de 1985, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27, del día 1 de febrero de 1985, y cuya descripción es la siguiente:

Tiene una extensión superficial de 180,00 m², que linda al Norte, Sur y Este con terrenos propiedad municipal, y al Oeste colindante con la nave propiedad de D. Gregorio Sánchez Granadas. Está valorado en doscientos cincuenta mil pesetas (250.000 ptas).

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Taberna (Almería).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de septiembre de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública de cinco parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de cinco parcelas, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo

adaptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela T 4/5, situación: El Moro, superficie: 3.122 m², que linda al Norte, con parcela T 3/3; al Sur y Este, con carretera de la Urbanización; y al Oeste, con parcela T 7/8. Está valorada en quince millones seiscientos diez mil pesetas (15.610.000 ptas).

Parcela T 6, situación: El Moro, superficie: 2.466 m², que linda al Norte, con carretera de la Urbanización; al Sur, con terrenos de Atlantera; al Este, con camino de la Urbanización; y al Oeste, con parcela T 44. Está valorada en doce millones trescientas treinta mil pesetas (12.330.000 ptas).

Parcela T 7/8, situación: El Moro, superficie: 3.000 m², que linda al Norte, con parcela T 9/10; al Sur y Oeste, con carretera de la Urbanización; y al Este, con parcela T 4/5. Está valorada en quince millones de pesetas (15.000.000 ptas).

Parcela T 9/10, situación: El Moro, superficie: 3.134 m², que linda al Norte, con camino de la Urbanización; al Sur, con parcela T 7/8; al Este, con parcela T 3/3; y al Oeste, con carretera de la Urbanización. Está valorada en quince millones seiscientos setenta mil pesetas (15.670.000 ptas).

Parcela T 20A, situación: El Moro, superficie: 2.000 m², que linda al Norte, a parque; al Sur, con parcela T 20; al Este, con parcela T 16; y al Oeste, con carretera de la Urbanización. Está valorada en diez millones de pesetas (10.000.000 ptas).

2º. Comunicar la presente Orden al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de septiembre de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuito de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Bailén (Jaén), a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la construcción de un Instituto de B.U.P.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a la dispuesta en los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 102.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer la siguiente:

1º. Prestar conformidad a la cesión gratuito de unos terrenos, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén), a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la construcción de un Instituto de B.U.P., a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal en sesiones celebradas los días 5 de febrero de 1987 y 24 de julio de 1987, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 130, de 9 de junio de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Tiene una superficie de 10.163 m², ubicados en el sitio denominado «Charco de la Gallina», que lindan al Oeste, con fincas propiedad de Dña. Gracia Valverde Hurtado y D. Julián Soriano, con este último en línea de 46 metros; al Norte, con fincas propiedad de D. Julián Soriano y Herederos de D. Juan Ramón Costilla; al Este, con porción de 720 metros cuadrados destinada a ampliación de la Prolongación de la calle Juan Salcedo; y al Sur, con porción de 105 metros cuadrados destinada a vial y propiedad de Dña. Gracia Valverde Hurtado.

2º. Comunicar la presente Orden al Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24, de septiembre de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Gibrleón (Huelva), a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la construcción de un Instituto bivalente.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 102.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Gibrleón (Huelva), a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la construcción de un Instituto Bivalente, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 2 de abril de 1987, publicado en el Boletín Oficial de la Provincial nº 97 de 30 de abril de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Tiene una superficie de 12.000 m², que linda al Norte con finca de D. Francisco Macías, Sur, camino de la Lobera, Este, con finca de Dña. Josefa Gámez Boyo y al Oeste con finca de D. Antonio Holgado.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Gibrleón (Huelva).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (78/71/BT).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto de 2619/66 del Reglamento de 23.2.49 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º. del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de Transformación nº 2 Bda. Cuevas del Campo.

Final: Red de baja tensión.

Términos municipales afectadas: Zujar.

Tipo: Aéreo.

Longitud en Km.: 0,862.

Tensión de servicio: 220 V.

Conductores: A 11 kV. trenzado 3,5 x 150; 3,5 x 95; 4 x 50 y 4 x 25 mm².

Apoyos: Postes de madera.

Potencia a transportar: 100 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 4.000.000 ptas.

Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro y mejorar la calidad del servicio.

Referencia: 78/71/BT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con los obligados modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones o la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 17 de septiembre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3090/AT).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto de 2619/66 del Reglamento de 23.2.49 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º. del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo línea a 6 KV. que alimenta al C.T. n 1 de Marchal.

Final: Centro de transformación nº 2.

Términos municipales afectadas: Marchal.

Tipo: Aéreo y subterráneo.

Longitud en Km.: 0,008 y 0,217.

Tensión de servicio: 20/6 KV.

Conductores: A1. AC. 54,59 mm² y A1. 150 mm² aislamiento seco 12/20 KV.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 3-ESA-1503.

Potencia a transportar: 400 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Marchal (C.T. n.º 2)

Tipo: Interior.

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 20/6 KV. +5%/3x398/230-133 V.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 6.989.082 ptas.

Finalidad: Mejorar la red existente y atender nuevas peticiones de suministro.

Referencia: 3090/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 17 de septiembre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3115/AT).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto de 2619/66 del Reglamento de 23.2.49 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apaya s/n línea 20 KV. a la Torre del Sol.

Final: Centro de Transformación.

Términos municipales afectados: Montefrío.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,91.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: A1-Ac 31,1 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 2-ESA-1503.

Potencia a transportar: 50 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Apaya s/n línea 20 KV a la Torre del Sol.

Tipo: Centro transformación.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 20.000+5%/3x398-230 V.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 5.539.179 ptas.

Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.

Referencia: 3.115/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la

presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 17 de septiembre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3116/AT).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto de 2619/66 del Reglamento de 23.2.49 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n línea Huétor Tájar a Maralada de Záfayona, a su paso por Ventanueva.

Final: Apoyo de la misma línea.

Términos municipales afectadas: Huétor, Tájar y Salar.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 2,258.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: A1. Ac de 54,59 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 2-ESA-1503.

Potencia a transportar: 1.500 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 2.648.382 ptas.

Finalidad: Cambiar los apoyos de madera por metálicos y el conductor por cable A1.Ac de 54,59 mm² en parte de la línea Huétor Tájar-Salar.

Referencia: 3116/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Gronada, 17 de septiembre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuno.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3279/AT-1).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto de 2619/66 del Reglamento de 23.2.49 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistos las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º. del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n. línea que alimenta a C.T. Santa Bárbara.
Final: Centro de transformación nº 3.
Términos municipales afectados: Loja.
Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 6,296.
Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Alumowed cable Ac con revestimiento Al sw 8,36 mm².

Apoyos: Metálicos.
Aisladores: ARVI 32.
Potencia a transportar: 150 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Dehesa de los Montes.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 3 x 50 KVA.
Relación de transformación: 20 KV. \pm 5%/3x380-220 voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 8.276.775 ptas.
Finalidad: Suministro de energía eléctrica a viviendas rurales.
Referencia: 3279/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Gronada, 17 de septiembre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuno.

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (637/81/BT).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa,

aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto de 2619/66 del Reglamento de 23.2.49 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º. del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de Transformación «Cervera».
Final: Redes de baja tensión.

Términos municipales afectados: Huétor Tájar.
Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,268; 0,575 y 0,232.
Tensión de servicio: 220 V.

Conductores: Cable aislado 1 KV 3,5 x 150; 3,5 x 95; 4 x 50 y 4 x 25 mm² A1.

Potencia prevista: 150 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 5.345.145 ptas.

Finalidad: Mejora de la red de baja tensión.
Referencia: 637/81/B.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Gronada, 18 de septiembre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuno.

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3103/AT).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto de 2619/66 del Reglamento de 23.2.49 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º. del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n línea que alimenta al molino Cañada de Ambar.

Final: C.T. n.º 2.
 Términos municipales afectados: Montefrío.
 Tipo: Aérea.
 Longitud en Km.: 3,798.
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Al. Ac. de 54,59 mm².
 Apoyos: Metálicos.
 Aisladores: Cadena 3-ESA-1503.
 Potencia a transportar: 3 x 50 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Aguadero del Peral y los Centenos.
 Tipo: Intemperie.
 Potencia: 3 x 50 KVA.
 Relación de transformación: 20 KV. +5%/3x398/-230 voltios.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 17.831.503 ptas.
 Finalidad: Suministro de energía eléctrica a dichas barriadas.
 Referencia: 3103/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificada por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 18 de septiembre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3112/AT).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto de 2619/66 del Reglamento de 23.2.49 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 28 línea Loha-Algarinejo.
 Final: Centro de transformación.
 Términos municipales afectados: Loja.
 Tipo: Aérea.
 Longitud en Km.: 0,114.
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Al. Ac. de 31,1 mm².
 Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 2-ESA-1503.
 Potencia a transportar: 100 KVA

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Los Arenales.
 Tipo: Intemperie.
 Potencia: 100 KVA.
 Relación de transformación 20 KV. +5%/398-230 V.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 8.756.003 ptas.
 Finalidad: Dotar de energía eléctrica a viviendas rurales en el citado paraje.
 Referencia: 3112/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificada por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de los obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 18 de septiembre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3172/AT).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto de 2619/66 del Reglamento de 23.2.49 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n línea a 6 KV Circunvalación Bazo.
 Final: Centro de transformación.
 Términos municipales afectados: Baza.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en Km.: 0,098.
 Tensión de servicio: 20/6 KV.
 Conductores: Al. de 1 x 150 mm², aislamiento seco 12/20 KV.
 Potencia a transportar: 250 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Barriada del M.O.P.U.
 Tipo: Interior.
 Potencia: 250 KVA.
 Relación de transformación: 20/6 KV. +5%/3x397-230 V.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 1.940.225 ptas.
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.

Referencia: 3172/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, o efectos de reconocimiento y extensión del acto de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 18 de septiembre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3255/AT).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña o continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto de 2619/66 del Reglamento de 23.2.49 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º. del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo C.T. intemperie nº 3 electrificación «Aguadero del Peral» y «Los Centenos».
Final: Centro de transformación.
Términos municipales afectados: Montefrío.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 1,292.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena 3 ESA 1503.
Potencia a transportar: 50 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Fuente Molina.
Tipo: Intemperie.
Potencia 50 KVA.
Relación de transformación: 20 KV. +5%/3x398-230 Voltios.
Red Trenzada de baja tensión.
517 m. cable 3,5x150 mm².
685 m. cable 3,5x95 mm².
880 m. cable 4x50 mm².
1.158 m. cable 4x25 mm².
Apoyos: Madera.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 9.639.246 ptas.
Finalidad: Electrificación «Fuente Molina» 1ª Fase.
Referencia: 3255/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso,

puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación o las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, o efectos de reconocimiento y extensión del acto de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 18 de septiembre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (2915/AT).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña o continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto de 2619/66 del Reglamento de 23.2.49 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º. del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo número 7 línea «Núcleo Rubite-Polpos».
Final: Apoyo línea Rubite-Bargis-Alcázar.
Términos municipales afectados: Rubite y Orgiva.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 1,090.
Tensión de servicio: 20/15 KV.
Conductores: Al. Ac. de 54,59 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadeno 2-ESA-1503.
Potencia a transportar: 1.000 KVA.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 1.745.248 ptas.
Finalidad: Reforma parcial de la línea Núcleo Rubite-Bargis-Alcázar.
Referencia: 2915/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, o efectos de reconocimiento y extensión del acto de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 27 de septiembre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3267/AT).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto de 2619/66 del Reglamento de 23.2.49 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º. del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: CC.TT. números 1 y 2 de las Rozuelas.
Final: Red de baja tensión.
Términos municipales afectados: Loja.
Tipo: Aéreo trenzado.
Longitud en Km.: 1,837 y 1,621.
Tensión de servicio: 3x380-220 Voltios.
Conductores: AL 1 K V trenzada de 3,5 x 150; 3,5 x 95 mm².
Apoyos: Madera.
Potencia a transportar: 210 KVA.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 23.451.346 ptas.
Finalidad: Red trenzada de B.T. para electrificación de Los Rozuelas.
Referencia: 3267/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 27 de septiembre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3279/AT-2).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto de 2619/66 del Reglamento de 23.2.49 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º. del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de lo siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centros de transformación Dehesa de las Montes.
Final: Red de baja tensión.
Términos municipales afectados: Loja.
Tipo: Aéreas trenzadas.
Longitud en Km.: 0,354; 0,213; 2,389; 5,580 y 2,414 (acometida).
Tensión de servicio: 3x380-220 Voltios.
Conductores: Al 3,5x150; 3,5x95; 4x50; 4x25 y 4x4 mm².
Apoyos: Madera.
Potencia: 3 x 50 KVA.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 17.557.786 ptas.
Finalidad: Dotar de suministro de energía eléctrico a 48 viviendas rurales.
Referencia: 3279/AT-2.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 27 de septiembre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3010/AT).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto de 2619/66 del Reglamento de 23.2.49 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º. del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de lo siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. intemperie de Don Antonio de la Torre García.
Final: Centro de transformación, nº 2.
Términos municipales afectados: Montefrío.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 2,986.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al-Ac de 54,59 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena 2-ESA-1503.

Potencia a transportar: 2 x 50 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Rosal Bajo.
 Tipo: Intemperie.
 Potencia: 2 x 50 KVA.
 Relación de transformación: 20 KV. +5%/3x398-230 voltios.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 7.900.000 ptas.
 Finalidad: Electrificación del Núcleo Rosal Bajo de Montefrío.
 Referencia: 3010/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 28 de septiembre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3117/AT):

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto de 2619/66 del Reglamento de 23.2.49 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistos las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º. del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cia. Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Escudo del Carmen, 31.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo s/n línea Loja-Tocón.
 Final: Centro de transformación.
 Términos municipales afectados: Villanueva de Mesía.
 Tipo: Aérea.
 Longitud en Km.: 0,258.
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Al. Ac. de 31,1 mm².
 Apoyos: Metálicos.
 Aisladores: Cadena 2-ESA-1503.
 Potencia a transportar: 50 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Lo Realenga.
 Tipo: Intemperie.
 Potencia: 50 KVA.
 Relación de transformación: 20 KV. +5%/3x398-230 voltios.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 1.627.397 ptas.

Finalidad: Electrificación viviendas rurales en el paraje La Realenga.

Referencia: 3117/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 28 de septiembre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al omporo de los disposiciones que se citan.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en la Ley 1/87 de 30 de enero, he resuelto publicar la relación de subvenciones concedidos al omporo de la Orden de 9.2.87 y Resolución de 10.2.87.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificados en su día a los interesados, concediéndales los recursos pertinentes por los que se consideran firmes.

Asimismo, se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso onulado, si la inversión para la que se concedió no se cumple en los términos previstos.

Granada, 8 de octubre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

ANEXO

Expediente: GR.01.87.
 Nombre: Supermercados Salobreña, S.A.
 Subvención: 3.000.000 pesetas.

Expediente: GR.02.87.
 Nombre: José Manuel Gómez Delgado.
 Subvención: 919.200 pesetas.

Expediente: GR.04.87.
 Nombre: Francisco Linde Rodríguez.
 Subvención: 310.400 pesetas.

Expediente: GR.06.87.
 Nombre: Supermercados Maracena, S.A.
 Subvención: 1.672.505 pesetas.

Expediente: GR.08.87.
 Nombre: Confecciones Belén, S.A.
 Subvención: 189.000 pesetas.

Expediente: GR.09.87.
 Nombre: Confecciones Cycle, S.A.
 Subvención: 623.865 pesetas.

Expediente: CS.GR.02/87.
 Nombre: Artesanía del Sur, S.A.
 Subvención: 631.701 pesetas.

Expediente: CS.GR. 03/87.
 Nombre: Encarnación Cobos Marín.
 Subvención: 101.078 pesetas.

Expediente: CS.GR. 04/87.
 Nombre: Francisco Linde Martín.
 Subvención: 1.251.504 pesetas.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas ocho subvenciones concedidas por organización de certámenes comerciales.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1987, he resuelto hacer públicas ocho subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes de 10 de febrero de 1986 y 3 de abril de 1986, reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades organizadoras de certámenes comerciales.

Expediente	Perceptor	Certamen	Subvención
CO-FYC-33/87	Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo	IV Feria Regional del Comercio e Industria	250.000
SE-FYC-39/87	Institución Feria Internacional de Muestras Iberoamericana de Sevilla	XXV Feria de Muestras Iberoamericana	3.000.000
SE-FYC-40/87	Idem	Agramediterránea '87	3.000.000
SE-FYC-41/87	Idem	Cevencal II	2.000.000
SE-FYC-42/87	Idem	Construcción '87	3.000.000
SE-FYC-43/87	Idem	Cooperativas	1.000.000
SE-FYC-44/87	Idem	Expa-Arte '87	3.000.000
CO-FYC-46/87	Ayuntamiento de la Rambla	LVII Exposición de Cerámica	250.000

Sevilla, 8 de octubre de 1987. - El Director General, Jesús M^o Boccio Vázquez.

RESOLUCION de 9 de octubre de 1987, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo-tipo, para la contratación de suministros de bienes por razón de la cuantía, y es de aplicación los artículos 87.1^o y 3^o de la Ley de Contratos del Estado y 247.1^o y 3^o del Reglamento General de Contratación del Estado.

Ilmos. Sres.:

A la vista de las nuevas necesidades que vienen apareciendo en materia de contratación administrativa de suministros y más concretamente en las adquisiciones que suponen una falta de concurrencia en la oferta al versar sobre bienes/amparados por patentes o que constituyan modelos de utilidad, o sobre cosas de que haya un solo productor o poseedor, o cuando por circunstancias excepcionales no convenga promover concurrencia en la oferta, como así disponen los artículos 87.1^o de la Ley de Contratos del Estado y 247.1^o del Reglamento General de Contratación del Estado, o bien, la compra de bienes de reconocida urgencia, surgida como consecuencia de necesidades/apremiantes que demandaren un rápido suministro, según lo establecido en los artículos 87.3^o de la Ley de Contratos del Estado y 247.3^o del Reglamento General de Contratación del Estado, es imprescindible el disponer de un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de los mismos, y es por todo ello por lo que,

D I S P O N G O :

Artículo 1^o y único. - Aprobar el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo - Tipo, para la Contratación de Suministros de Bienes por razón de la cuantía, en los que es de aplicación los artículos 87.1^o y 3^o de la Ley de Contratos del Estado y 247.1^o y 3^o del Reglamento General de Contratación del Estado, dándose el siguiente contenido.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS DE BIENES POR RAZON DE LA CUANTIA, Y ES DE APLICACION LOS ARTICULOS 87.1^o Y 3^o DE LA LEY DE CONTRATOS DEL ESTADO Y 247.1^o Y 3^o DEL REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACION DEL ESTADO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El presente contrato tiene por objeto la adquisición, entrega e instalación, en su caso, de los bienes necesarios

para satisfacer las necesidades especificadas en el correspondiente expediente de suministro de

con destino a esta Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía, conforme al Pliego de Prescripciones/Técnicas que se acompaña.

1.2. En los bienes objeto del Suministro concurren las características señaladas en el artículo 87.1^o y 3^o de la Ley de Contratos del Estado y 247.1^o y 3^o del Reglamento General de Contratación del Estado.

2.- REGIMEN JURIDICO

2.1. La contratación del Suministro, que se adjudicará por el sistema de contratación directa, en virtud de lo establecido en los artículos 87.1^o y 3^o y 247.1^o y 3^o de la Ley de Contratos del Estado y Reglamento General de Contratación del Estado, respectivamente, se regirá por lo establecido en este Pliego y, por lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1.965, de 8 de Abril, modificado parcialmente por Ley 5/1.973, de 17 de Marzo y Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de Mayo, en adelante Ley; el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1.975, de 25 de Noviembre, en adelante Reglamento, modificado por Real Decreto 2528/1.986, de 28 de Noviembre; y demás disposiciones en vigor.

2.2. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.3. El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

2.4. El empresario será responsable de toda reclamación rela-

tiva a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la imposición de reclamaciones.

3.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTO Y REVISION / DE PRECIOS

3.1. El presupuesto de la presente adquisición asciende a que se abonará con cargo al concepto presupuestario

La oferta deberá indicar en todo caso el precio unitario de cada uno de los artículos o efectos.

3.2. A todos los efectos se entenderá que en la oferta del licitador están comprendidas, además del precio de la contrata, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, / que no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente, cuando así proceda, en los documentos que / se presenten para el cobro, sin que el importe global - / contratado experimente incremento como consecuencia de / la consignación del tributo repercutido.

3.3. Los precios de contratación de este suministro no podrán ser objeto de revisión.

4.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

4.1. Para la licitación se deberá aportar:

Proposición Económica, ajustada al modelo adjunto a este Pliego.

4.2. Para la adjudicación definitiva, el adjudicatario, presentará los siguientes documentos:

- 4.2.1. Si se trata de empresario individual, presentará fotocopia legalizada notarialmente del Documento Nacional/ Identidad (artículo 25 Reglamento General de Contratación del Estado).
- 4.2.2. Si la empresa fuese persona jurídica, mediante la presentación de la Escritura de Constitución o Modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro/ Mercantil (art. 25.1 R.G.C.E.).
- 4.2.3. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuese persona jurídica, este / poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil / (art. 25.2 R.G.C.E.).
- 4.2.4. Declaración acreditativa de tener capacidad de obrar y / no estar incurso en las prohibiciones que contiene el / artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.
- 4.2.5. La persona física o los administradores de la persona / jurídica deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incurso en algunos de los supuestos a que se refiere la Ley 25/83, de 26 de Diciembre, de la Administración del Estado, y Ley 5/1984, de 24 de Abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, / sobre Incompatibilidades de Altos Cargos (artículo 9.6º de la Ley de Contratos del Estado), ni en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del personal / al Servicio de las Administraciones Públicas.
- 4.2.6. Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 2º del - / Real Decreto 1462/85, de 3 de Abril, para lo cual deberá presentar los documentos originales o copias autorizadas siguientes:
- a) Estar dado de alta en la Licencia Fiscal, así como / justificar estar al corriente en el pago de la misma.
 - b) Presentar las últimas declaraciones y documentos de / ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas / Físicas, del Impuesto de Sociedades, de los pagos a / cuenta fraccionados o de las retenciones a cuenta de / ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - c) Haber presentado la relación de ingresos y pagos a / que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8 de / Julio.
- 4.2.7. Certificación expedida por el Instituto Nacional de /

la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus / obligaciones ante aquella (artículo 9.8 de la Ley de / Contratos del Estado).

4.2.8. Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Estado (artículo 99 bis y 99 ter., según redacción del Real / Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de Mayo), así como acreditar su inscripción en un Registro profesional / en las condiciones previstas por la legislación del / país donde están establecidos.

4.2.9. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta / de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena / representación de todas frente a la Administración.

La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con la Administración en relación - / con las situaciones indicadas en el artículo 9 de la - / Ley de Contratos del Estado, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no puedan ser exigidos por la Autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una / Autoridad judicial, administrativa, Notario Público u / organismo profesional cualificado.

Los documentos citados en esta cláusula 4ª podrán presentarse con originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Si el adjudicatario no presentase los documentos expresados en los párrafos anteriores, en un plazo no superior a DIEZ DIAS (10), se acordará la revocación de / la adjudicación.

5.- OBLIGACIONES ESPECIALES Y GASTOS EXIGIBLES AL SUMINISTRADOR

5.1. El adjudicatario a contar desde el día siguiente al de / la recepción de notificación de la adjudicación se obliga a:

- 5.1.1. En el plazo de VEINTICINCO DIAS (25), a constituir - / una fianza definitiva del CUATRO POR CIENTO (4%) del / presupuesto tipo de licitación, en cualquiera de las / formas legalmente establecidas en el artículo 350 del / Reglamento, a disposición del órgano contratante.
- 5.1.2. En el plazo de TREINTA DIAS (30), a firmar el contrato administrativo, que deberá contener los requisitos que, para cada caso exigen los artículos 255 a 260 - / del Reglamento.
- 5.1.3. A satisfacer los gastos de formalización, los de materiales, los de personal, los de transporte, los de - / instalación, los gastos de anuncios y los de asistencia técnica durante el periodo de garantía.

6.- FABRICACION DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO, CONTROL DE CALIDAD, ENTREGA E INSTALACION

6.1. Los bienes se fabricarán con estricta sujeción a las / Prescripciones Técnicas que se unen al presente Pliego como Anexo 2º.

6.2. El plazo de fabricación y entrega del material contratado será de a contar desde la fecha de formalización del contrato.

6.3. La Administración se reserva el derecho a efectuar - / cuantas comprobaciones estime conveniente de las calidades de los bienes durante su fabricación y procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al / tiempo de su entrega. A estos efectos, un facultativo / de la Consejería de Economía y Fomento, podrá en cualquier momento durante el procedimiento de fabricación / y sin previo aviso, efectuar "in situ" el control de /

- las materias primas, con la finalidad de comprobar si/ las mismas corresponden al material ofertado por el empresario levantando en su caso, acta de disconformidad que podrá dar lugar a resolución del contrato.
- 6.4. La entrega se efectuará en el lugar que la Administración designe, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de transporte e instalación.
- Los bienes quedarán en el punto de destino totalmente/ instalados o montados.
- 6.5. Si en el traslado, montaje o instalación de los bienes estos sufrieran daño, deterioro o perjuicio, serán reparados o sustituidos, según decida la Administración, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamar cantidad alguna por tal motivo.
- 6.6. La entrega en el centro o centros destinatarios se justificarán mediante Acta de Recepción, efectuada por la Comisión que la Administración designe.
- 7.- PAGOS**
- 7.1. El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, del material suministrado, puesto en destino y en condiciones de uso, a beneplácito de la Administración, previa comprobación de cantidades y calidades, mediante acto formal y positivo que se expresará en certificado extendido por la Comisión receptora.
- 7.2. El pago se efectuará previa presentación de la factura/ por triplicado, a la que se le acompañará carpeta resumen, copia de la Resolución de adjudicación, Acta de Recepción y fotocopias del contrato y de la fianza, todo ello por duplicado.
- 8.- PENALIDADES, RECEPCION, PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION / DE LA FIANZA**
- 8.1. Si el adjudicatario por causa imputable al mismo, incurriera en mora en la entrega, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 138 del Reglamento.
- El importe se hará efectivo mediante deducción de la misma en la correspondiente factura. En todo caso la fianza responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pudiera tener derecho por daños y perjuicios.
- 8.2. La recepción se efectuará por la Comisión que la Administración designe.
- 8.3. El plazo de garantía se fija en DOCE MESES (12), a contar desde la fecha de la recepción.
- Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera necesario.
- Durante el plazo de garantía el suministrador tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.
- 8.4. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se habla designado, se le concederá por la Administración el plazo, que será por lo menos igual al tiempo transcurrido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.
- 8.5. Transcurrido el plazo de garantía se procederá a la devolución de la fianza, conforme a lo dispuesto en los artículos 279 y 386 del Reglamento.
- 9.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION**
- 9.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites

tes y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la asesoría jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

- 9.2. Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrán interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Sevilla, 9 de octubre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 9 de octubre de 1987, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo-tipo, para la contratación de suministros de bienes homologados por la Comisión Central de Compras de la Junta de Andalucía, mediante contratación directa, por razón de la cuantía.

Ilmos. Sres.:

Celebrado Concurso para la Determinación de Tipos de Bienes Homologados con fecha 28 de Julio de 1.987 y formalizado el correspondiente contrato con las distintas Empresas adjudicatarias el día 31 de Julio de 1.987, todo conforme a lo establecido en el Decreto 328/84, de 26 de Diciembre, modificado parcialmente por el Decreto 381/86, de 3 de Diciembre, la Comisión Central de Compras de la Junta de Andalucía estima necesario la aprobación de un Modelo-Tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de dichos bienes, para evitar el correspondiente informe preceptivo por parte del Gabinete Jurídico, y por todo ello,

D I S P O N G O :

Artículo 1º y Único. - Aprobar el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo - Tipo, para la Contratación de Suministros de Bienes Homologados por la Comisión Central de Compras de la Junta de Andalucía, mediante Contratación Directa, por razón de la cuantía.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS DE BIENES HOMOLOGADOS POR LA COMISION CENTRAL DE COMPRAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. El presente contrato tiene por objeto la adquisición, entrega e instalación, en su caso, de los bienes necesarios para satisfacer las necesidades especificadas en el correspondiente expediente de suministro de:

TIPO DE BIEN Y MODELO	UNIDADES CLAVE	PRECIO TOTAL
-----------------------	----------------	--------------

Empresa suministradora:

El destino final del presente suministro es la Consejería de Economía y Fomento.

- 1.2. En los bienes objeto del suministro concurren las características señaladas en el artículo 83 de la Ley de Contratos del Estado y 237 del Reglamento General de Contratación del Estado.

2.- REGIMEN JURIDICO

- 2.1. La contratación del suministro, que se realizará de forma directa con la empresa citada, en virtud de lo establecido en los artículos 87.3º y 6º de la Ley de Contratos del Estado y artículo 247.3º y 6º del Reglamento General de Contratación del Estado, se regirá por lo establecido en/

- el presente Pliego y, por lo no previsto en él, será de / aplicación la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1.965, de 8 de Abril, modificado parcialmente por Ley 5/1.973, de 17 de Marzo y Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de Mayo, en adelante Ley; el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado / por Decreto 3.410/1.975, de 25 de Noviembre, modificado por / Real Decreto 2.528/1.986, de 28 de Noviembre, en adelante Reglamento; y por las demás disposiciones en vigor.
- 2.2. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- 2.3. El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.
- 2.4. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la imposición de reclamaciones.
- 3.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO E IMPUESTOS
- 3.1. El presupuesto de la presente adquisición asciende a que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria
- 3.2. A todos los efectos se entenderá que en dicho presupuesto está comprendido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente, cuando así proceda, en los documentos que se presenten para el cobro.
- 4.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA
- 4.1. Si se trata de empresario individual, presentará fotocopia legalizada notarialmente del Documento Nacional de Identidad (artículo 25 Reglamento General de Contratación del Estado).
- 4.2. Si la empresa fuese persona jurídica, mediante la presentación de la Escritura de Constitución o Modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (artículo 25.1 del Reglamento General de Contratación del Estado).
- 4.3. Los que comparezcan en nombre de otro presentarán poder bastante por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía. Si fuese representante de empresa jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil (artículo 25.2 del Reglamento General de Contratación del Estado).
- 4.4. Si el contratista no presentase los documentos expresados en los párrafos anteriores, en un plazo no superior a DIEZ DIAS (10), se acordará la revocación de la adquisición.
- 5.- OBLIGACIONES ESPECIALES Y GASTOS EXIGIBLES AL SUMINISTRADOR
- 5.1. El contratista a contar desde el día siguiente al de la recepción de notificación de la Resolución de adquisición se obliga:
- 5.1.1. En el plazo de VEINTICINCO DIAS (25) a constituir una fianza definitiva del CUATRO POR CIENTO (4%) del presupuesto de adquisición, en cualquiera de las formas legalmente establecidas en el artículo 350 del Reglamento, a disposición del órgano contratante.
- 5.1.2. En el plazo de TREINTA DIAS (30) a firmar el contrato administrativo, que deberá contener los requisitos que, para cada caso, exigen los artículos 255 a 260 del Reglamento.
- 5.1.3. A satisfacer los gastos de formalización, los de materiales, los de personal, los de transporte, los de instalación, los gastos de anuncios y los de asistencias técnicas durante el periodo de garantía.

6.- FABRICACION DE LOS BIENES, ENTREGA E INSTALACION, CONTROL DE CALIDAD

- 6.1. Los bienes se fabricarán con estricto cumplimiento al Catálogo de Bienes Homologados por la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, confeccionado a raíz de Concurso de Determinación de Tipo resuelto con fecha 28 de Julio de 1.987.
- 6.2. El plazo para la fabricación, entrega e instalación, en su caso, no podrá ser superior a a contar desde la fecha de formalización del contrato.
- 6.3. La Administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime conveniente de las calidades de los bienes durante su fabricación y a señalar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos, un facultativo de la Consejería de Economía y Fomento podrá en cualquier momento durante el procedimiento de fabricación y sin previo aviso, efectuar "in situ" el control de las materias primas, con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el empresario, levantando en su caso, acta de disconformidad, que podrá dar lugar a resolución del contrato.
- 6.4. La entrega se efectuará en el lugar que la Administración designe, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de transporte e instalación. Los bienes quedarán en el punto de destino totalmente instalados o montados.
- 6.5. Si en el traslado, montaje o instalación de los bienes, estos sufrieran daño, deterioro o perjuicio, serán reparados o sustituidos, según decida la Administración, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamar cantidad alguna por tal motivo.
- 6.6. La entrega en el centro o centros destinatarios se justificará mediante Acta de Recepción, efectuada por la Comisión que la Administración designe.

7.- PAGOS

- 7.1. El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, del material suministrado, puesto en destino y en condiciones de uso, a beneplácito de la Administración, previa comprobación de cantidades y calidades, mediante acto formal y positivo que se expresará en Certificado extendido por la Comisión receptora.
- 7.2. El pago se efectuará previa presentación de la factura por triplicado, a la que se le acompañará carpeta resumen: copia de la Resolución de adquisición, Acta de Recepción, copia del Contrato y fotocopia del depósito de fianza.

8.- PENALIDADES, PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE LA FIANZA

- 8.1. Si el contratista por causa imputable al mismo, incurriera en mora en la entrega, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 138 del Reglamento.
- El importe se hará efectivo mediante deducción de la misma en la correspondiente factura. En todo caso la fianza responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pudiera tener derecho por daños y perjuicios.
- 8.2. El plazo de garantía se fija en DOCE MESES (12), a contar desde la fecha de la recepción.
- Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera necesario.
- Durante el plazo de garantía el suministrador tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.
- 8.3. Si el retraso en la entrega no fuere por motivos imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dando

le prórroga del tiempo que se habla designado, se le concederá por la Administración el plazo, que será por lo menos -/ igual al tiempo transcurrido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

- 8.4. Transcurrido el plazo de garantía se procederá a la devolución de la fianza, conforme a lo dispuesto en los artículos 279 y 386 del Reglamento.

9.- PREROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

- 9.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que -/ ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la asesoría jurídica en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

- 9.2. Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, / serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra -/ los mismos podrán interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Sevilla, 9 de octubre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 15 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en la ley 1/87 de 30 de enero, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 12 de febrero de 1987.

Tadas las subvenciones, que figuran en la relación anexa, fueron notificados en su día a los interesados, concediéndoles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquellas que fueron recurridas en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado, e incluso anulado, si la actividad formativa, por la que se concedió, no se ha cumplido en los términos previstos.

Granada, 15 de octubre de 1987. - El Delegado, José Prados Osuna.

ANEXO

Expediente: CF-GR-01/87.
Perceptor: Cámara Oficial de Comercio de Granada
Curso: «Escaparatismo y decoración (Iniciación)»
Subvención: 180.000 Pts.

Expediente: CF-GR-02/87
Perceptor: Cámara Oficial de Comercio de Granada
Curso: «Perfeccionamiento de Cajeros de Autoservicio»
Subvención: 90.000 Pts.

Expediente: CF-GR-29/87
Perceptor: Cámara Oficial de Comercio de Granada
Curso: «Política de precios en la Empresa»
Subvención: 240.000 Pts.

Expediente: CF-GR-30/87
Perceptor: Cámara Oficial de Comercio de Granada
Curso: «Escaparatismo y decoración interior (Especialistas)»
Subvención: 180.000 Pts.

Expediente: CF-GR-24/87
Perceptor: Federación Granadina de Comercio
Curso: «El Mercado Común y el Comercio»
Subvención: 300.000 Pts.

Expediente: CF-GR-25/87
Perceptor: Federación Granadina de Comercio
Curso: «Los impuestos en la actividad del comercio»
Subvención: 240.000 Pts.

Expediente: CF-GR-26/87
Perceptor: Federación Granadina de Comercio
Curso: «Formación básica-Especialidad de vendedor de comercio»
Subvención: 240.000 Pts.

Expediente: CF-GR-07/87
Perceptor: C.E.G.E.S.A.
Curso: «Asesoría Fiscal a comerciantes individuales»
Subvención: 240.000 Pts.

Expediente: CF-GR-08/87
Perceptor: C.E.G.E.S.A.
Curso: «Seguridad Social en PYMES comerciales»
Subvención: 240.000 Pts.

Expediente: CF-GR-10/87
Perceptor: C.E.G.E.S.A.
Curso: «Política de Precios en empresas comerciales»
Subvención: 240.000 Pts.

Expediente: CF-GR-13/87
Perceptor: C.E.G.E.S.A.
Curso: «El IVA en el comercio»
Subvención: 240.000 Pts.

Expediente: CF-GR-19/87
Perceptor: C.E.G.E.S.A.
Curso: «Iniciación gestión PYMES comerciales»
Subvención: 240.000 Pts.

Expediente: CF-GR-22/87
Perceptor: C.E.G.E.S.A.
Curso: «El Plan General Contable para PYMES comerciales»
Subvención: 240.000 Pts.

Expediente: CF-GR-28/87
Perceptor: Asociación de Artesanos de la Alpujarra
Curso: «Aplicación del IVA a la Empresa artesana»
Subvención: 180.000 Pts.

Expediente: CF-GR-39/87
Perceptor: Asociación de Artesanos de la Alpujarra
Curso: «Gestión de compras y ventas en artesanía»
Subvención: 240.000 Pts.

Expediente: CF-GR-41/87
Perceptor: Asociación de Artesanos de la Alpujarra
Curso: «Desarrollo de la comercialización»
Subvención: 240.000 Pts.

CONSEJERIA DE HACIENDA

DECRETO 182/1987, de 29 de julio, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía por el Ayuntamiento de El Bosque (Cádiz), de un edificio anexo a la piscina municipal de dicha localidad, para destinarlo a Centro de interpretación-Recepción del Parque Natural de Grazalema.

Par el Ayuntamiento de El Bosque (Cádiz), ha sido ofrecido a la Junta de Andalucía el edificio anexo a la piscina municipal, de 385 metros cuadrados de superficie, sito en Avda. de la Diputación n° 10 de dicha localidad, con destino a la instalación de un centro de Interpretación-Recepción del Parque Natural de Grazalema.

Por la Agencia de Medio Ambiente se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 1987:

DISPONGO:

Artículo 1°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, se acepta la donación a la Junta de Andalucía por el Ayuntamiento de El Bosque (Cádiz), de un edificio anexo a la piscina municipal, de 385 metros cuadrados de superficie, cuya descripción es la siguiente: parte Oeste del recinto en donde se ubica la piscina municipal, que consta de bar y cocina anexa en construcción de uno sola planta, vestuarios sobre los que existe una terraza, coseto y servicios, ocupando todo ello una extensión superficial de trescientos ochenta y cinco metros cuadrados, situado al sitio del Anden con entrada al Norte por la antigua carretera de Arcos a El Bosque. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Grazalema como parte de la finca 323, Inscripciones 1ª y 2ª, a los folios 45 y 46 del tomo 49 del Archivo, Libro 5 de El Bosque.

Asimismo, y según resulta de los datos registrales, el inmueble donado se halla libre de cargas. Se destinará a la Instalación de un Centro de Interpretación-Recepción del Parque Natural de Grazalema.

Artículo 2º. El inmueble donado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, previa segregación de la finca matriz, inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda a lo Agencia de Medio Ambiente.

Artículo 3º. Por la Consejería de Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuonto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 29 de julio de 1987.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 15 de septiembre de 1987, por la que se regulan las indemnizaciones por asistencia a las sesiones de los Organos colegiados de la Consejería.

Por Decreto 150/1983, de 10 de julio, sobre regulación de las indemnizaciones por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de la Junta de Andalucía, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, estableció con carácter general las condiciones para el devengo por los miembros no funcionarios de aquéllos, de las correspondientes compensaciones económicas, en concepto de indemnizaciones por asistencia, dietas o gastos de viaje, en su caso, de acuerdo con el régimen establecido para los funcionarios públicos por el Decreto 176/1975, de 30 de enero y disposiciones que pudieran actualizarlos.

El carácter transitorio del primero de los Decretos citados junto con la existencia y funcionamiento en la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de numerosos órganos en los que es importante la participación de personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía, determinan la necesidad de publicar una norma que, declarando el derecho a indemnización en aquellos supuestos en los que no estuviere ya expresamente reconocido, establezca y regule su devengo, posibilitando la percepción por aquéllas de una congruente indemnización que pudiera compensarles por su asistencia a las reuniones de los mencionados órganos colegiados.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Artículo primero. Los miembros de los Consejos, Comisiones, Juntas u otros órganos colegiados similares de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, excepción hecha de los representantes de la Administración, tendrán derecho por su asistencia a las reuniones de los mismos a la percepción de indemnizaciones por los siguientes conceptos:

Indemnización por asistencia.

Dietas comprensivas de los gastos de manutención y alojamiento.

Indemnizaciones de gastos de viaje.

Artículo segundo. El derecho a la percepción de las indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior se causará por la participación personal de tales miembros en las reuniones o sesiones que, formalmente convocadas, se celebren por aquellos Organos para tratar asuntos de su competencia.

Consecuente, no procederá el abono de las mismas en los supuestos de no concurrencia a las reuniones convocadas, aunque ésta se deba a causas justificadas.

Artículo tercero. La percepción de la indemnización por asistencia será compatible con la de cantidades en concepto de dietas comprensivas de los gastos de manutención y alojamiento así como en concepto de gastos de viaje, en aquellos casos en que, para asistir a la reunión, sea preciso desplazarse fuera del término municipal en el que se tenga la residencia oficial, incluidos los residentes en países extranjeros.

Artículo cuarto. El importe de las indemnizaciones por asistencia será de 5.000 ptas. por sesión.

Artículo quinto. Las dietas referidos a los gastos de manutención y los de alojamiento se devengarán en las condiciones y cuantías establecidas por el Decreto 298/1984, de 27 de noviembre y sucesivas normas de actualización periódica, para el personal comprendido en el grupo 2º de la clasificación fijada en el Anexo I del referido Decreto.

Artículo sexto. La indemnización en concepto de gastos de viaje se abonará en el importe correspondiente al medio de transporte utilizado en el desplazamiento que deberá ser, en todo caso, el más idóneo para el mismo de acuerdo con el lugar de procedencia.

Cuando el desplazamiento se efectúe en líneas regulares se abonará el importe del billete utilizado.

En los casos en que se utilicen vehículos particulares la indemnización a percibir se devengará conforme a lo siguiente:

a). Si se utiliza el vehículo del propio interesado se determinará en función de la distancia recorrida abonándose en las mismas cuantías previstas para tales casos para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

b). Si se trata de vehículos de alquiler la cantidad a abonar será la que importe su utilización, según justificación fehaciente, sin que en ningún caso el coste pueda ser superior al que oficialmente esté autorizado.

En ningún caso se percibirá indemnización alguna por el recorrido que exceda el número de kms. correspondientes al itinerario adecuado para el desplazamiento.

Artículo séptimo. Para la percepción de las indemnizaciones por asistencia deberá justificarse ésta mediante certificación expedida al efecto por el Secretario del órgano colegiado correspondiente, acreditativo de la concurrencia personal de los miembros a cada una de las sesiones.

Artículo octavo. Los gastos de viaje se justificarán mediante el billete original de la línea regular del transporte utilizado, factura de la empresa que realizó el servicio, en los supuestos de alquiler de vehículos, o, cuando se haya utilizado vehículo propio, declaración responsable del interesado en la que se exprese el vehículo, matrícula del mismo y número de kilómetros recorridos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. No obstante, lo dispuesto en el artículo primero, se consideran excluidos del ámbito de aplicación de esta disposición los miembros representantes de las organizaciones sindicales y empresariales en las siguientes órganos que se regirán por su normativa específica:

Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Consejo de Dirección de la Administración de Residencias de Tiempo Libre.

Consejo General y Comisiones Ejecutivas de la Administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social (ASER-SASS).

Segunda. La Consejería de Trabajo y Bienestar Social actualizará periódicamente la cuantía de las indemnizaciones previstas en el artículo cuarto de esta Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su

publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que sus efectos económicos se produzcan a partir del 1 de enero de 1987.

Sevilla, 15 de septiembre de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

ORDEN de 7 de octubre de 1987, por la que se clasifica como de beneficencia particular a la Fundación Escoriza, de Pozo Alcón (Jaén).

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Trabajo y Bienestar Social de Jaén, sobre solicitud de clasificación como de beneficencia particular de la «Fundación Escoriza», de Pozo Alcón (Jaén).

Resultando que por el Patronato de la Fundación se acordó, en sesión de fecha 27.11.86, solicitar de este Protectorado la clasificación de la Fundación como de beneficencia particular.

Resultando que, mediante escritura notarial n.º 657, otorgada en Quesada (Jaén) con fecha de 9.9.1986 ante el Notario D.º Pilar Cuerpo Carrera, se constituyó la denominada «Fundación Escoriza», recogiendo en aquélla la dotación económica que constituye su patrimonio así como los Estatutos que han de regular la Fundación.

Resultando que los fines primordiales consignados en la escritura fundacional y reflejados en los Estatutos son la construcción de un edificio destinado al albergue, vestido, alimentación y curación de los vecinos de Pozo Alcón, que padezcan cualquier clase de enfermedad y carezcan de recursos para su remedio.

Resultando que el Patronato de la Fundación se halla regulado en los Estatutos incorporados a la escritura de constitución, siendo sus componentes: D. Manuel Moreno García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Pozo Alcón, como Presidente; D. Santos Torres Antiñolo, a título personal, como Vicepresidente; D. José R. García Boludo, Cura-Párroco de Pozo Alcón, como Administrador; D. Francisco Jovier Martínez Ruiz, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de dicha localidad, como Secretario; D. Juan García Rodríguez, a título personal, como vocal, y D. Juan Francisco Andrade Bellido, Jefe Local de Sanidad, como Vocal. Los cargos del Patronato serán de carácter honorífico y sin derecho a retribución alguna.

Resultando que los bienes adscritos a la Fundación están constituidos por fincas urbanas y rústicas, descritas según relación de bienes incorporada al expediente de clasificación, asignándose a los mismos un valor total de 18.600.000 ptas.

Resultando que, tramitado el correspondiente expediente y cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 53 y ss. de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899, se ha procedido a llevar a cabo por la Delegación Provincial de Trabajo y Bienestar Social de Jaén el necesario trámite de audiencia pública ordenado por el artículo 57 de la mencionada Instrucción, sin que durante el periodo de audiencia se haya presentado reclamación alguna, elevándose por dicha Delegación Provincial el expediente a este Protectorado con informe favorable respecto de la clasificación como de beneficencia particular de la «Fundación Escoriza», de Pozo Alcón.

Resultando que, sometido el presente expediente a informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, se emite dictamen favorable a la clasificación solicitada.

Considerando que el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones benéfico-particulares es competencia de esta Consejería de Trabajo y Bienestar Social, en virtud de lo establecido por el Decreto 16/1984, de 25 de enero, sobre asignación a esta Consejería de las competencias transferidas por la Administración Central del Estado en materia de Fundaciones benéficas, en relación con el Real Decreto 2974/1983, de 2 de noviembre, sobre transferencia a esta Comunidad Autónoma de aquellas funciones.

Considerando que corresponde a este Protectorado la facultad de clasificar los establecimientos de Beneficencia particular, según se establece en el artículo 7.º, facultad 1.º, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en relación con el artículo 11.º del Real Decreto de igual fecha.

Considerando que se ha promovido el presente expediente de clasificación por el Patronato de la Fundación, de acuerdo con lo ordenado por el número 2.º del artículo 54 de la ya citada Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899.

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción de Beneficencia para los expedientes de clasificación, informándose favorablemente por la Delegación Provincial de Trabajo y Bienestar Social de Jaén, así como por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

Considerando que la institución a clasificar en virtud del presen-

te expediente se halla comprendida dentro del concepto de Beneficencia particular definido por el artículo 4.º del Real Decreto de 14.3.1899, por tratarse de una institución benéfica y dotada con bienes particulares y cuyo Patronato y administración han sido reglamentados en su escritura fundacional.

Considerando que los bienes adscritos a la Fundación, por un valor estimado de 18.600.000 ptas. según tasación pericial incorporada al expediente, se estiman adecuados en principio para llevar a cabo el cumplimiento de los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo regulado por el artículo 58 de la Instrucción de Beneficencia.

Considerando que el Patronato de la Fundación se haya regulado en sus Estatutos incorporados a la escritura de constitución de la Fundación e integrado por las personas que ocupan los cargos señalados en el Resultado Cuarto de la presente Orden así como aquellas otras designadas a título personal en el artículo 11.º de los Estatutos fundacionales, teniendo los cargos de Patronos un carácter absolutamente gratuito.

Considerando que dicho Patronato queda sujeto a la obligación establecida por el artículo 35 de la Instrucción de 14.3.1899 de presentar presupuestos y rendir cuentas a este Protectorado anualmente, todo vez que no ha sido relevado expresamente de esta obligación por el instituidor de la Fundación, así como está obligado siempre a justificar el cumplimiento de los cargos de la Fundación cuando fuese requerido a ello por el Protectorado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Consejería de Trabajo y Bienestar Social

HA RESUELTO:

Primero. Clasificar como de beneficencia particular la «Fundación Escoriza», de Pozo Alcón (Jaén).

Segundo. Aprabar los Estatutos de la Fundación incorporados a la escritura de constitución otorgada en fecha 9 de septiembre de 1986 ante el Notario de Quesada D.º Pilar Cuerpo Carrera y registrada con el n.º 657 de su protocolo general.

Tercero. Confirmar el nombramiento de los primeros componentes del Patronato de la Fundación para los correspondientes órganos de gobierno de acuerdo con el contenido del artículo 11.º de los Estatutos fundacionales, quedando obligado dicho Patronato a la presentación de presupuestos y rendición de cuentas anualmente a este Protectorado y sujetos, en todo caso, a justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales cuando fuese requerido para ello.

Cuarto. Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación se inscriban, en su caso, en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución, procediendo el Patronato de la misma, previa solicitud y autorización de este Protectorado, a enajenar los inmuebles necesarios para llevar a cabo la realización de los fines fundacionales, y debiendo quedar justificado el cumplimiento de lo expuesto para que la presente clasificación alcance su plena efectividad.

Quinto. Que de la presente Orden se den los traslados reglamentarios.

Sevilla, 7 de octubre de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

ORDEN de 8 de octubre de 1987, por la que se regula el acceso de las Federaciones de cooperativas y sus asociaciones al Consejo Andaluz de Cooperación.

El Decreto 367/1986, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Andaluz de Cooperación, establece, en su artículo 3.º.4, el número de representantes de las Federaciones de Cooperativas y sus Asociaciones en el Consejo Andaluz de Cooperación y regula, en el número 1 de siguiente artículo 4.º, cómo se hará la distribución de dichos representantes entre las mencionadas organizaciones.

Por otra parte, la Disposición Transitoria del citado Decreto 367/1986, determino que el Consejero de Trabajo y Seguridad Social, en la actualidad Trabajo y Bienestar Social, nombrará a aquellos representantes, en el primer Consejo Andaluz de Cooperación, en función de la representatividad de sus respectivas organiza-

ciones cooperativas, sin tener en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de dicho Decreto.

Por último, en la Disposición Final primera del repetido Decreto 367/1986, se faculta al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para dictar las disposiciones necesarias en orden a su aplicación y desarrollo

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1º.

Las Federaciones de Cooperativas y sus Asociaciones que pretendan formar parte del Consejo Andaluz de Cooperación deberán presentar en la Dirección General de Cooperativas y Empleo de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, en el plazo de 15 días desde la entrada en vigor de la presente Orden, una certificación firmada por el Secretario y con el Vº Bº del Presidente, acreditativa de la voluntad de la organización de acceder al mencionado Consejo.

Artículo 2º.

1. La certificación acreditará además, con referencias al Libro de Registro de socios correspondiente, el número, denominación tipo y domicilio social de las cooperativas integradas en la organización así como el número de socios adscritos a las mismas.

2. En los supuestos de Asociación de Federaciones deberá acreditarse, asimismo, el número y denominación de éstas.

Artículo 3º.

El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, mediante Orden, distribuirá, entre las organizaciones de Cooperativas, el número de vocales correspondientes a las mismas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º, 4 y 4º en relación con la Disposición Transitoria del Decreto 367/1986, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Andaluz de Cooperación.

Artículo 4º.

1. Las Federaciones de Cooperativas y sus Asociaciones a quienes haya correspondido algún vocal en el Consejo deberán designarlo, comunicándolo al Consejero de Trabajo y Bienestar Social. Todo ello en el plazo de quince días desde la publicación de la Orden a que se refiere el artículo anterior.

2. La designación, para la que bastará el acuerdo del Consejo Rector respectivo si no mediara disposición estatutaria en contra, será título bastante a efectos del correspondiente nombramiento por el Consejero de Trabajo y Bienestar Social.

Artículo 5º.

El Consejo Andaluz de Cooperación se constituirá dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo a que hace referencia el artículo anterior, teniendo el primer mandato de sus miembros una duración de dos años.

Artículo 6º.

Para sucesivas renovaciones las Federaciones de Cooperativas y sus Asociaciones, dentro de los quince días inmediatamente anteriores al cumplimiento del mandato de los miembros del Consejo, deberán presentar en la Consejería de Trabajo y Bienestar Social la certificación a que hacen referencias los artículos 1º y 2º de la presente Orden.

Artículo 7º.

Finalizado el mandato o mandatos sucesivos de los miembros del Consejo Andaluz de Cooperación, el Consejero de Trabajo y Bienestar Social, distribuirá, mediante Orden, entre las organizaciones de Cooperativas, el número de vocales correspondientes a las mismas, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 3º, 4 y 4º del Decreto 367/1986, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Andaluz de Cooperación.

Artículo 8º.

En el plazo de quince días contados desde la publicación de la precitada Orden, las organizaciones de Cooperativas o quienes haya correspondido algún vocal en el Consejo deberán nombrarlo, bastando para ello con el acuerdo del Consejo Rector respectivo, si no mediara disposición estatutaria en contra.

Artículo 9º.

El Consejo Andaluz de Cooperación se renovará dentro de los

cinca días siguientes a la terminación del plazo a que hace referencia el artículo anterior.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera. En los supuestos de interrupción del mandato de los miembros del Consejo a que hace referencia el artículo 3º.4 del Decreto 367/1986, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Andaluz de Cooperación, éstos serán sustituidos hasta la terminación del mismo.

Segunda. Finalizado el mandato de los miembros del Consejo, éstos continuarán en funciones hasta su renovación.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de octubre de 1987, sobre la revisión del Plan general de ordenación urbana de Almería.

Examinado el expediente de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Almería el 3 de abril de 1987 y elevado a esta Consejería a los efectos del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Vistos los informes de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el art. 7. a) del Decreto 194/1983 en relación con los arts. 35 y 40 de la Ley del Suelo

HE RESUELTO

Primero. Aprabar definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Almería a excepción de las deficiencias y modificaciones que se señalan en los apartados segundo y tercero de esta Resolución, coreciendo de ejecutoriedad en lo que se refiere a las mismas mientras no se subsanen las deficiencias y se introduzcan las modificaciones, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley del Suelo. Y ello por cuanto su tramitación, contenido y determinaciones son, salvo los aspectos que se señalan, conformes a la Ley del Suelo, constituyendo el Plan formulado un instrumento adecuada para la ordenación urbanística del territorio municipal, culminándose con éste el proceso de revisión de adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, iniciado con la Aprobación Definitiva de las Normas Subsidiarias de fecha 30 de abril de 1984.

Segundo. Suspender las determinaciones de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana que se relacionan a continuación, debiendo introducirse las modificaciones que se especifican en este apartado y que obedecen a la necesaria adecuación de las determinaciones adoptadas a la legalidad urbanística. Así el Excmo. Ayuntamiento de Almería:

1. Excluirá de la Delimitación de Suelo Urbano, reajustándose el límite de dicho suelo a fin de acomodarlo a la nueva situación, las áreas de omplación previstas para las instalaciones del puerto, así como UACR-3, UAL-2 y 3 y UA83 (La Garrofa). Asimismo, reajustará el límite de esta clase de suelo y establecerá las determinaciones necesarias en los núcleos secundarios de: Cueva de los Medina, San Vicente y Ruescos.

Y ello porque no reúnen las condiciones que para esta clase de suelo determina el art. 78 de la Ley del Suelo y 21 del Reglamento de Planeamiento o no contienen las determinaciones necesarias que

se señalan en el art. 29 del Reglamento de Planeamiento en relación al art. 1.2.2.1. de la Ley del Suelo.

2. En las Unidades de Actuación cuyo desarrollo se prevé o a través de Estudio de Detalle y que no cuentan con ordenación definitiva por el Plan, se procederá a la definición de ordenanzas específicas; por cuanto el Estudio de Detalle no puede adoptar estas determinaciones, ni tener otro alcance que el previsto en los arts. 14 y ss. de la Ley del Suelo.

3. En la Unidad de Actuación 34 se especificará por el Plan General la intensidad y uso resultante de la reforma cuyo desarrollo se prevé por el P.E.R.I.; todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 29.1 del Reglamento de Planeamiento.

4. Para la Unidad de Actuación 84 se concretará la calificación que le corresponda. En caso de entender necesaria una opción plural, se cuantificará el grado de intensidad de cada una.

5. En las Unidades de Actuación 14, 15, 16, 44, 72, 73 y 78 el Ayuntamiento adoptará las determinaciones necesarias para una adecuada delimitación de conformidad con el art. 3.2. b) de la Ley del Suelo.

6. El art. 3.2.9 de la Normativa Urbanística, en lo concerniente a recolificación de parcelas evitando con ello la inseguridad jurídica que se desprende del texto aprobado provisionalmente.

7. En el art. 11.3 se establecerán de forma clara y precisa las circunstancias con arreglo a las cuales procedo la revisión del Plan General, en atención a lo exigido por el art. 19.1 del Reglamento de Planeamiento.

8. La delimitación y determinaciones de suelo urbanizable no programado relativos al Sector 25 y El Toyo. La clasificación de suelo propuesta no resulta acorde a las prescripciones del art. 23.4 del Reglamento de Planeamiento.

El Ayuntamiento de Almería excluirá al Sector 25 de esta categoría de suelo, debiendo adoptar la clasificación acorde con el resto de los terrenos situados a poniente de la ronda prevista por el Plan. Respecto al Toyo se presentará una nueva delimitación y determinaciones de acuerdo con el carácter turístico propuesto por el propio Plan.

9. La Normativa referente a la ordenación de playas. El Excmo. Ayuntamiento de Almería acomodará los actuaciones, instalaciones y explotaciones pertenientes a la norma de carácter general dictada para la regulación del establecimiento de servicios de temporada en las playas que no tengan Plan de Ordenación (en la actualidad a la vigente Orden de 2 de marzo de 1987), de conformidad con la establecido en el art. 44.2 del Real Decreto de 23 de mayo de 1980, Reglamento para la ejecución de la Ley de 26 de abril de 1969.

Tercero. Introducir las rectificaciones que se señalan en el presente apartado por cuanto no suponen sino la mera adecuación a la legalidad urbanística de las determinaciones o normas que se señalan u obedecen a la corrección de errores detectada.

a. Las Unidades de Actuación delimitadas en las Normas Subsidiarias y actualmente en ejecución deberán recogerse en el Plan General como áreas de planeamiento diferenciado o en desarrollo y establecer las disposiciones sobre el régimen transitorio (art. 19.3 Reglamento de Planeamiento).

b. El art. 7.2.43 deberá precisar que el Estudio de Detalle que se redacte se ajustará a las condiciones de edificabilidad establecidas en el Plan General.

c. Para la Unidad de Actuación 54, se especificarán los objetivos propuestos, de conformidad con el art. 21.1.b del Reglamento de Planeamiento.

d. La expresión «calificación de viviendas de protección oficial» se eliminará en todas las fichas reguladoras de los sectores en los que aparece recogida; por cuanto extralimita las determinaciones que para tal figura de planeamiento prevé la legislación urbanística vigente.

e. El Plan Especial a redactar y previsto en las determinaciones de protección del Patrimonio Histórico-Artístico, contendrá las especificidades señaladas en los arts. 20 y 21 de la Ley de Patrimonio Histórico-Artístico e irá acompañado del necesaria Catálogo, elaborado de conformidad con lo prevista en el art. 25 de la Ley del Suelo.

f. En el suelo urbanizable programado se corregirá el parámetro de densidad, excluyéndose para su correcto cálculo la contabilización de los suelos destinados a sistema general.

g. El art. 4.3.3 se corregirá en el sentido de hacer vinculante la ordenación propuesta a aquellos elementos que sin pertenecer a la estructura general y orgánica del territorio poseen un alto valor estructurante. Debiéndose recoger gráficamente dichos elementos en los planos de ordenación a escala 1:1.000.

h. El Ayuntamiento de Almería establecerá los criterios de

programación para el suelo urbanizable no programado, ajustados a las futuras necesidades de cada uso de suelo previsto.

i. El Plan General deberá recoger las determinaciones que el Plan Especial de Protección del Medio Físico establece en la Sierra de Alhómita y Dunas del Cabo de Gata, así como introducir las zonas de protección acuífera y la necesidad de licencia para la instalación de invernaderos.

j. Incorporar la siguiente documentación:

Plano de Ordenanzas a escala suficiente en el que se establezcan gráficamente las distintas subzonas de clasificación parmenorizadas en las normas urbanísticas y ordenanzas, tanto en el núcleo principal como en los secundarios.

Plano o escala adecuada de estructura general y orgánica del término y clasificación del suelo de todo el término municipal (art. 39 del Reglamento de Planeamiento).

Plano de ordenación de núcleo de Retamar (Unidad de Actuación nº 66, 67 y 68) a escala 1:2.000 y 1:5.000.

Delimitación en planos de la zona sometida a servidumbre aeronáutica y zonas de sombra, en desarrollo del art. 2.2.27 de la normativa urbanística.

Se tendrá que definir gráficamente que el recinto ferial forma parte del Sistema General de Areas Libres.

Plano de localización de yacimientos arqueológicos y su respectiva protección.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento de Almería adoptará el Programa de Actuación y Estudio Económico-Financiero a las previsiones que efectúe en el cumplimiento de esta Resolución.

Quinto. Las determinaciones que el Excmo. Ayuntamiento de Almería adopte en cumplimiento de la presente Resolución y que supongan introducción de modificaciones sustanciales respecto al Plan, aprobado definitivamente, deberán seguir el procedimiento previsto en el art. 132.3 b), párrafo segundo del Reglamento de Planeamiento, elevándose a esta Consejería en el plazo máximo de seis meses para su aprobación, si procede.

Subsanadas que sean el resto de las rectificaciones y modificaciones indicadas en la presente resolución, se elevarán a esta Consejería para su aprobación, en el plazo no superior a seis meses.

Sexto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería o los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Excmo. Ayuntamiento de Almería y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, o partir del día siguiente al de notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere en el plazo de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

Sevilla, 1 de octubre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 200/1987, de 26 de agosto, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental al Centro de música de Juventudes Musicales de Santa Fe (Granada).

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del anexo al Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de Educación, en relación con el Decreto 1987/64 de 18 de junio, y a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de agosto de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Se clasifica como Centro No Oficial Reconocido

de Enseñanza Musical de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, el Centro de Música de Juventudes Musicales de Santa-Fe, ubicado en la Calle Pintor López Mezquito, s/n, de Santa Fe (Granada), que quedará adscrito al Conservatorio Profesional de Música de Granada, a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado, con las asignaturas siguientes: «Solfeo y Teoría de Música», «Piano», «Guitarra», «Conjunto Coral», «Viento-Madera» y «Viento-Metal».

Sevilla, 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 201/1987, de 26 de agosto, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical y danza de grado elemental al Centro municipal de Música y Danza de Marbella (Málaga).

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del anexo al Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de Educación, en relación con el Decreto 1987/64 de 18 de junio, y a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de agosto de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Se clasifica como Centro No Oficial Reconocido de Enseñanza Musical y Danza de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, el Centro Municipal de Música y Danza, ubicado en la Calle Francisco de Quevedo (Mercado Municipal), de Marbella (Málaga), que quedará adscrito al Conservatorio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de Málaga, a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de Grado, con las asignaturas siguientes: «Solfeo y Teoría de la Música», «Piano», «Guitarra», «Conjunto Coral», «Danza» y «Ballet».

Sevilla, 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de octubre de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 737/85, interpuesta por esta Consejería.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla con el número 737/85 interpuesto por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía contra Acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Sevilla desestimatorio de reclamación formulada por esta Consejería contra liquidación girada por tasa de licencia de obras por el Ayuntamiento de Sevilla, se ha dictado Sentencia en fecha 9 de septiembre de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado don Nicolás González-Deleito Domínguez en nombre y representación de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla, contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Sevilla de 31 de diciembre de 1984, el que debemos de confirmar y confirmamos por ser conforme con el Ordenamiento Jurídico. Sin Costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ho dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 8 de octubre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia. Sevilla.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 21 de septiembre de 1987, por la que se crea la biblioteca pública de Doña Mencía (Córdoba).

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Doña Mencía, solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad.

Vista, asimismo, el Concierto formalizado por el referida Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Córdoba en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta las informes favorables emitidos por el director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de Servicio del Centro Andaluz de Lectura de la Consejería de Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de Biblioteca he tenido a bien resolver, la siguiente:

Primera. Crear la Biblioteca Pública de Doña Mencía.

Segundo. Aprovar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Doña Mencía y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Sevilla, 21 de septiembre de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 14 de octubre de 1987, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, así como la relación de las que causan baja en el mencionado Registro por duplicidad de inscripción.

Por Decreto 13/85 de 22 de enero de 1985, se creó en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes.

La Orden de 1 de febrero de 1985 regula el funcionamiento del mencionado Registro, y en la Disposición Final Primera faculta al Ilmo. Sr. Director General de Deportes a dictar las resoluciones que considere oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la relación de entidades dadas de alto en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicada en el BOJA núm. 83 de 6 de octubre, así como la relación de las que causan baja en el mencionado Registro por duplicidad de inscripción.

- 2.351 - CLUB DEPORTIVO ALGECIREÑO - Algeciras (CA)
- 2.352 - CLUB HOCKEY POLIDEPORTIVO BENALMADENA - Arroyo de la Miel (MA)
- 2.353 - ASOCIACION DEPORTIVA MINUSVALIDOS - Málaga
- 2.354 - SEVILLA ATHLETIC CLUB - Sevilla
- 2.355 - CLUB DEPORTIVO OLIVEIRA - Algeciras (CA)
- 2.356 - CLUB BALONMANO JEREZ - Jerez Frontera (CA)
- 2.357 - CLUB DE TENIS ARCOS - Arcos Frontera (CA)
- 2.358 - ASOCIACION DEPORTIVA PESCA GUADIX - Guadix (GR)
- 2.359 - CLUB PETANCA GADIR - Cádiz
- 2.360 - CLUB AGUSTIN SERRANO DE HARO - Jaén
- 2.361 - ASOCIACION PIRAGUISMO Y ACTIVIDADES ACUATICAS GRANADA - Granada
- 2.362 - ASOCIACION DEPORTIVA KARATE CLUB OLBA - Huelva
- 2.363 - CLUB BALONCESTO SAN FERNANDO - San Fernando (CA)
- 2.364 - ASOCIACION DEPORTIVA MALAKA. CLUB DE FUTBOL - Málaga
- 2.365 - CLUB PETANCA MALAGA - Málaga
- 2.366 - CLUB DE PESCA LA LUBINA - Almería
- 2.367 - CLUB CICLISTA SPRINT BICICLETA - Puerto Santa María (CA)

- 2.368 - A.O. CAZADORES ANTONIO RODRIGUEZ SOSA - Puebla Infantes (SE)
 2.369 - CLUB CAZADORES AA.VV. ANTONIO MACHADO-ALCOSA - Sevilla
 2.370 - CLUB NAUTICO UNIVERSITARIO - Albolote (GR)
 2.371 - SOCIEDAD CAZADORES DIANA HISPALENSE - Sevilla
 2.372 - SOCIEDAD DEPORTIVA CAZA EL CAÑUELO - El Castillo Guardas (SE)
 2.373 - CLUB KUKKIWÖN DE CORDOBA - Córdoba
 2.374 - CLUB VOLEIBOL ANTONIO NEBRIJA - Jerez Frontera (CA)
 2.375 - CLUB AEROMODELISMO GRANADA - Granada
 2.376 - CLUB DE TENIS DE ALCALA - Alcalá de Real (JA)
 2.377 - ASOCIACION CAZADORES EL LIMONERO - Málaga
 2.378 - SOCIEDAD CAZADORES DE GUARO - Guaro (MA)
 2.379 - CLUB TENIS PORCUNA - Porcuna (JA)
 2.380 - ASOCIACION DEPORTIVA ALBORAN-MOTRIL - Motril (GR)
 2.381 - CLUB TIRO OLIMPICO LAS CONEJERAS - Granada
 2.382 - SOCIEDAD CAZA ALTO GUADALETE - Zahara Sierra (CA)
 2.383 - ASOCIACION DEPORTIVA AUTOMOVIL CLUB SOL Y NIEVE - Cenesa Vega (GR)
 2.384 - ASOCIACION CAZADORES EL YELMO - Segura Sierra (JA)
 2.385 - ASOC. DEP. SHOTOKAN LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA - Los Palacios (SE)
 2.386 - ASOCIACION DEPORTIVA AMIGOS DE LA BICI - San Fernando (CA)
 2.387 - CLUB DEPORTIVO RECONQUISTA - Algeciras (CA)
 2.388 - ASOCIACION DEPORTIVA TOLOX - Tolox (MA)
 2.389 - ASOCIACION DEPORTIVA BUOQ - Sevilla
 2.390 - CLUB DEPORTIVO EL CABALLO - Algeciras (CA)
 2.391 - CLUB DEPORTIVO FUENTEPIÑA - Huelva
 2.392 - ASOCIACION DEPORTIVA ATLETISMO BENALMADENA - Arroyo Miel (MA)
 2.393 - CLUB GIMNASTICO OLVERA - Olvera (CA)
 2.394 - CLUB CICLISMO SAN JOSE - San Jose Rinconada (SE)
 2.395 - CLUB UNION DEPORTIVA JUANARTU - Sevilla
 2.396 - SOCIEDAD DE CAZA SAN BLAS - Rus (JA)
 2.397 - SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA CAÑAVERALEJO - Fuengirola (MA)
 2.398 - CLUB NATACION LINENSE C.N.L. - La Linea (CA)
 2.399 - SOCIEDAD DE CAZA SAN ISIDRO LABRADOR TORREBLASCOPEIRO - Torreblascopedro (JA)
 2.400 - CLUB ATLETISMO GRANADA - Granada
 2.401 - CLUB ATLETISMO ALCANATIF - Puerto Santa María (CA)
 2.402 - ASOCIACION DEPORTIVA LLANO DE LA TORRE - Castillejar (GR)
 2.403 - CLUB PETANCA ALMERIA - Almería
 2.404 - ASOCIACION DEPORTIVA AVENTURAS ACUATICAS - Almuñécar (GR)
 2.405 - ASOCIACION DEPORTIVA BENAMEJI - Benamejí (CO)
 2.406 - CLUB MALAGA SALVAMENTO Y SOCORRISMO - Málaga
 2.407 - CLUB DEPORTIVO BOUTIQUE ALVAREZ E HIJOS - Marbella (MA)
 2.408 - ASOCIACION DEPORTIVA RAYO GADITANO - Cádiz
 2.409 - SOCIEDAD CAZADORES LA REPILENSE - El Repilado (HU)
 2.410 - SOCIEDAD CAZADORES COTO LOS LABRADOS - Almonte (HU)
 2.411 - CLUB ARQUEROS ALJARAFE - Camas (SE)
 2.412 - CLUB ARQUEROS HISPALIS - Sevilla
 2.413 - SOCIEDAD CAZADORES MARISMAS DE HINDJOS - Hinojos (HU)
 2.414 - CLUB COMPETICION GIMNASIA RITMICA BELLAMAR - Marbella (MA)
 2.415 - CLUB BALONMANO NERVION - Sevilla
 2.416 - GRUPO EXPLORACIONES SUBTERRANEAS DE UBRIQUE - Ubrique (CA)
 2.417 - SOCIEDAD CAZADORES SANTO CRISTO DEL ZAPATO - Pinos Viejo (GR)
 2.418 - CLUB AJEOREZ ESCAQUE - Montalban (CO)
 2.419 - SOCIEDAD DEPORTIVA PEÑA FAMILIA DEL PILAR - Cádiz
 2.420 - SOCIEDAD ANDALUZA DE CAZA - Oso Hermanas (SE)
 2.421 - ASOCIACION DEPORTIVA HERCULES ANDALUCIA - Sevilla
 2.422 - ASOCIACION DEPORTIVA SHOTOKAN-CASTILLEJA - Castilleja Cuesta (SE)

CAUSAN BAJA:

Club Atlético Marbella, de la localidad de Marbella (MA), causa baja la inscripción efectuado con fecha 16.9.87 y nº 2.261, quedando vigente la efectuado el 15.9.86 con el nº 915.

Mures Club de Fútbol, de la localidad de Villamanrique de la Condesa, causa baja la inscripción efectuado con fecha 24.8.87 y nº 2.001, quedando vigente la efectuado el 30.1.87 con el nº 1.351.

Sevilla, 14 de octubre de 1987.- El Director General, Jesús de la Loma Lamamie de Clairac.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

RESOLUCION de 13 de octubre de 1987, por la que se anuncia concurso público para la explotación del Palacio de Congresos Recreo de las Cadenas, en Jerez de la Frontera (Cádiz). (PD. 970/87).

La Consejería de Economía y Fomento convoca concurso público con arreglo a las siguientes bases:

Objeto. Es objeto del presente concurso, la explotación del Palacio de Congresos «Recreo de las Cadenas» en Jerez de la Frontera (Cádiz), construido por la Junta de Andalucía.

Presupuesto de licitación. Será ofertado por los licitadores, no existiendo un mínimo anual para el mismo.

Examen del Proyecto y Pliego de Cláusulas de Explotación. Estarán de manifiesto en la sede de la Consejería de Economía y Fomento, Dirección General de Turismo, sita en Avda. República Argentina, nº 31 2º planta, y en la Delegación Provincial de Cádiz, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Fianza provisional. Para participar en la licitación, será necesario acreditar la consignación previa de una fianza provisional de cien mil (100.000) pesetas.

Plazo de presentación de proposiciones. Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados en el Registro General de la Consejería de Economía y Fomento, Avda. República Argentina, nº 23, 5º planta, desde las 9 a las 13 horas, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA, no admitiéndose las proposiciones por Correo.

Documentación que deben presentar los licitadores. La figurada en el Pliego de Bases que consta en el expediente expuesto y constará de 3 sobres cerrados, lacrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en ellos el título del Concurso objeto del contrato, el contenido del sobre y el nombre del licitador.

En el sobre «A» que se titulará «Referencias», incluirá una memoria, firmada por el proponente, comprensiva de sus referen-

cias técnicas, profesionales, económicas, financieras y especiales, relacionadas con la materia del concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias, conforme lo previsto en el art. 99 bis y 99 ter. de la Ley de Contratos del Estado, y de las sugerencias y modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso.

Igualmente se incluirá en este sobre la documentación exigida en el epígrafe 4.1 del presente Pliego y el resguardo original acreditativo de haber depositado la fianza a que se refiere el epígrafe 5. Si a juicio de la Mesa, algún licitador considerado con posibilidades suficientes a juzgar por sus referencias, adoleciere de la falta de algún documento, podrá acordarse la concesión de plazo perentorio para aportar algún documento omitido o completar o subsanar algún documento insuficiente.

En el sobre «B» que se titulará «Propuesta Técnica», se incluirá un informe que desoralle exhaustivamente la metodología y el plan de trabajo a seguir en el desarrollo de todos y cada uno de los apartados que figuran en el «Pliego de Bases Técnicas», detallando los servicios que además de los obligatorios, previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, proyecte organizar.

En el sobre «C», que se titulará «Propuesta Económica» para tomar parte en el concurso convocado por la Consejería de Economía y Fomento para la explotación del Palacio «Recreo de las Cadenas» en Jerez de la Frontera (Cádiz), proposición con arreglo a modelo, en la que el licitador concrete el tipo económico de la postura.

Apertura de proposiciones. La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto en la Consejería de Economía y Fomento a las 11,00 horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, y de coincidir en sábado, se efectuará el siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar.

MODELO DE PROPOSICION

D. mayor de edad, vecino

de con domicilio en con Documento Nacional de Identidad nº en nombre propio o en la representación de lo que acredita en la forma prevista en el epígrafe 4 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta lo siguiente:

a. Que está enterado del anuncio publicado por el Consejero de Economía y Fomento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que se convoca para la adjudicación del concurso para la Explotación del Palacio «Recreo de las Cadenas» en Jerez de la Frontera (Cádiz).

b. Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en su caso, de este concursante y como adjudicatario si lo fuese.

c. Declara bajo su responsabilidad tener plena capacidad de obrar y no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias que impiden contratar establecidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

d. Acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e. Se compromete a efectuar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad de pesetas, en concepto de canon anual inicial.

f. Se proponen las siguientes modificaciones, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, en su caso, por considerar que puede convenir a la realización del objeto del concurso:

(lugar, fecha y firma del licitador)

El importe de los anuncios tanto oficiales, como en prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 13 de octubre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 30 de julio de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva mediante concurso público del suministro que se cita.

En cumplimiento de los Artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace pública la Resolución de 30 de julio de 1987, por la que el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social eleva a definitiva la adjudicación del suministro que a continuación se cita, mediante Concurso Público a la Empresa y por la cantidad siguiente:

Suministro del equipamiento complementario a la Residencia «Guadalquivir» de Sevilla, a la Empresa El Corte Inglés, S.A. por un importe de once millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco pesetas, IVA incluido (11.753.945 ptas.).

Sevilla, 16 de octubre de 1987.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva mediante concurso público del suministro que se cita.

En cumplimiento de los Artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace pública la resolución de 15 de septiembre de 1987, por la que el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social eleva a definitiva la adjudicación del suministro que a continuación se cita, mediante Concurso Público a la Empresa y por la cantidad siguiente:

Suministro de una Unidad Móvil de Reconocimientos Médicos para los Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Andalucía, a la Empresa Fridesa, S.A., por un importe total IVA incluido de treinta y un millones novecientos noventa y cinco mil pesetas (31.995.000 ptas.).

Sevilla, 16 de octubre de 1987.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1987, por lo que se rectifica anuncio de adjudicación definitiva mediante contratación directa.

En los expedientes nºs.: 4J/03-662/87 y 5J/03-662/87 con presupuestos de licitación, el primero, de 4.193.096, ptos. y el segundo de 5.003.421, ptas.

Padecido error en el texto remitido para su publicación en BOJA núm. 83, de 6 de octubre de 1987 (página núm. 4.722) por omisión del nombre de 1ª Empresa adjudicataria, «Antonio Hernández Morales», de ambos expedientes de contratación y en el imparte de adjudicación del 2º expediente, siendo los importes de adjudicación de la primera obra 4J/03-662/87, I.V.A. incluido, de 2.893.236, ptos. y de la segunda obra, 5J/03-662/87, de 3.452.360, Ptas.

Sevilla, 14 de octubre de 1987.- El Consejero de Trabajo y Bienestar Social. P.O.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 8 de octubre de 1987, de la Dirección General de Carreteros, por la que se anuncia la contratación de los obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 960/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

Sevilla

JA-CS-SE-110 «Mejora de travesía de Coria del Río, carretera SE-660, de San Juan de Aznalfarache a Coria del Río, p.k. 9,5 al 13,3».

Presupuesto de contrata: 49.370.267 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

Clasificación requerida: Grupo G; Subgrupo 6; Categoría e.

Fianza provisional: 987.405 ptas.

Exposición del expediente: Los proyectos. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 12 de noviembre de 1987, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1, «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 2, «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula número 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 3, «Proposición Económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 20 de noviembre de 1987, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3, de Sevilla.

Declaración de urgencia: Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declarados de urgencia a los efectos prevenidos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abona de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 8 de octubre de 1987.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 13 de octubre de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 961/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

HUELVA

JA-2-H-132 «Acondicionamiento de la Carretera H-501, desde el puente sobre el río Odiel hasta Campañío».

Presupuesto de contrato: 189.927.850 ptas.

Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

Clasificación requerida:

Grupo A Subgrupo: 1, 2 y 3 Categoría: e

Grupo B Subgrupo: 1, 2 y 3 Categoría: e

Grupo G Subgrupo: 4, 5 y 6 Categoría: e

Fianza provisional: 3.798.557 ptas.

Exposición del expediente: Los proyectos. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 23 de diciembre de 1987, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1, «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 2, «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula número 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 3, «Proposición Económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 1 de diciembre de 1987, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3, de Sevilla.

Declaración de urgencia: Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declarados de urgencia a los efectos prevenidos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 13 de octubre de 1987.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 13 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia subasta para la enajenación de los locales comerciales en el grupo de 100 viviendas en Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y tres locales comerciales en el grupo de 80 viviendas en Brenes (Sevilla) (PD. 964/87).

Anuncio de Subasta pública para la enajenación, de conformidad con lo previsto en los artículos 3º y 8º del Decreto 2185/74, de 20 de julio, de 2 locales comerciales existentes en el Grupo de 100 viviendas en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), Exp. SE-83/080 y 3 locales comerciales en el Grupo de 80 viviendas en BRENES (Sevilla), Exp. SE-03/010, que a continuación se relacionan con expresión de su superficie e importe tipo de subasta.

Núm. Local: 1
Superf. const. aprox: 95'41 m²
Importe total: 2.244.234 ptas.
Localidad: Alcalá de Guadaíra

Núm. Local: 2
Superf. const. aprox: 97'20 m²
Importe total: 2.286.338 ptas.
Localidad: Alcalá de Guadaíra

Núm. Local: 1
Superf. const. aprox: 81'00 m²
Importe total: 1.866.321 ptas.
Localidad: Brenes

Núm. Local: 2
Superf. const. aprox: 81'00 m²
Importe total: 1.866.321 ptas.
Localidad: Brenes

Núm. Local: 3
Superf. const. aprox: 81'00 m²
Importe total: 1.866.321 ptas.
Localidad: Brenes

La Subasta se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 10.7.84, previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de fecha 11 de mayo de 1984, que estará a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El plazo de presentación de proposiciones se cerrará a las trece horas del vigésimo día hábil, o contar del siguiente en que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y las ofertas que presenten los posibles licitadores se entregarán en el Registro de Entrada de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en c/ O'Donnell nº 21. No se admitirán proposiciones por correos.

La Subasta se celebrará en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a las 10'00 horas del cuarto día hábil posterior a aquel en que termina el plazo de presentación de ofertas, a no ser que fuese sábado en cuyo caso se trasladaría al día laborable siguiente.

Sevilla, 13 de octubre de 1987.- El Delegado.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 962/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, la obra que a continuación se especifica:

Edificación de 16 viviendas en Huelva, Expte.: H-87/410.

Presupuesto: 32.796.358 ptas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Fianza: 655.927 ptas.

Clasificación: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría D.

Estas obras han sido declaradas urgentes por orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 11.9.87.

Exposición del expediente: Los proyectos. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resumen y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Huelva, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 11 de noviembre de 1987, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre nº 1, «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de los Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre nº 2, «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula

número 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre nº 3, «Proposiciones Económicas», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos señalados en la cláusula 6.4. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 19 de noviembre de 1987, a los 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3, de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 15 de octubre de 1987.- El Director General, José Ramón Moreno.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 9 de octubre de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrata de obras (3/87/804).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del Estado.

Denominación: «Repoblación forestal en el río Viar, regeneración de la Dehesa de Upa y restauración hidrológica del Monte El Berrocal», de la provincia de Sevilla.

Fecha adjudicación definitiva: 4 septiembre 1987

Importe adjudicación: 49.659.151 ptas.

Empresa adjudicataria: Ana Ordóñez García/Antanio García Vázquez. (Agrupación temporal).

Sevilla, 9 de octubre de 1987.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 966/87).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987 de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, y conforme a la propuesta elevada por la Dirección General de Infraestructuras y Contrataciones del Servicio Andaluz de Salud, esta Secretaría General ha resuelto anunciar las Contrataciones que se indican, con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Datos de la obra: Subasta 204/87 S, R.R., para la fijación aplacado fachada Hospital Reina Sofía de Córdoba.

Tipo máximo de licitación: el tipo máximo de licitación será de treinta y siete millones seiscientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y nueve pesetas (37.686.149 Ptas).

Fianza provisional: Su importe asciende a setecientos cincuenta y tres mil setecientos veintitrés pesetas (753.723 Ptas), que podrán depositar los licitadores por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Clasificación requerida: Grupo: K especial.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrá examinarse y adquirirse en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Infraestructura y Contrataciones-Secretaría de Gestión de Compras y Suministros), sito en C/ Federico Sánchez Bedoya, nº 3-2ª Planta de Sevilla.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes. Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de los mencionados Servicios Centrales en el plazo de quince días hábiles (Ley 1/1987

de 30 de enero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, Artículo 161), a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA y antes de las 13'00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores. Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones. La apertura de proposiciones tendrá lugar en el día, fecha y hora que se especificará en el Tablón de Anuncios de estos Servicios Centrales, al menos con 48 horas de antelación.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de septiembre de 1987.- El Secretario General, Eduardo Vigil Martín

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 967/87).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987 de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, y conforme a la propuesta elevada por la Dirección General de Infraestructuras y Contrataciones del Servicio Andaluz de Salud, esta Secretaría General ha resuelto anunciar las Contrataciones que se indican, con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Datos de la obra. Subasta 205/87 S. R.R., para las Obras de Remodelación Zona de Urgencias Hospital Clínico de Málaga.

Tipo máximo de licitación. El tipo máximo de licitación será de veintiseis millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos cinco pesetas (26.585.805 Ptas).

Fianza provisional. Su importe asciende a quinientos treinta y una mil setecientos dieciséis pesetas (531.716 Ptas), que podrán depositar los licitadores por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la presente Contratación.

Clasificación requerida. Grupo J-subgrupo: 2, 3, 4/grupo: C-subgrupo: del 1 al 9, Categoría: E.

Exposición del expediente. Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrá examinarse y adquirirse en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Infraestructura y Contrataciones-Secretaría de Gestión de Compras y Suministros), sito en C/ Federico Sánchez Bedoya, nº 3-2ª Planta de Sevilla.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes. Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de los mencionados Servicios Centrales en el plazo de quince días hábiles (Ley 1/1987 de 30 de enero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, Artículo 161), a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA y antes de las 13'00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores. Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones. La apertura de proposiciones tendrá lugar en el día, fecha y hora que se especificará en el Tablón de Anuncios de estos Servicios Centrales, al menos con 48 horas de antelación.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de septiembre de 1987.- El Secretario General, Eduardo Vigil Martín

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (968/87).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987 de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, y conforme a la propuesta elevada por la Dirección General de Infraestructuras y Contrataciones del Servicio Andaluz de Salud, esta Secretaría General ha resuelto anunciar las Contrataciones que se indican, con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Datos de la obra. Subasta 210/87 S. R.O., para la contratación de las obras complementarias de electricidad y comunicaciones en el Hospital Clínico de Málaga.

Tipo máximo de licitación. El tipo máximo de licitación será de cincuenta y tres millones seiscientos cincuenta y tres mil dieciocho pesetas (53.653.018 Ptas).

Fianza provisional. Su importe ascienda a un millón setenta y tres mil sesenta pesetas (1.073.060 Ptas), que podrán depositar los licitadores por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la presente Contratación.

Clasificación requerida. Grupo: 1 - Subgrupo: 8 - Categoría: E.

Exposición del expediente. Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrá examinarse y adquirirse en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Infraestructura y Contrataciones-Secretaría de Gestión de Compras y Suministros), sito en C/ Federico Sánchez Bedoya, nº 3-2º Planta de Sevilla.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes. Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de los mencionados Servicios Centrales en el plazo de quince días hábiles (Ley 1/1987 de 30 de enero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, Artículo 16), a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA y antes de las 13'00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores. Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones. La apertura de proposiciones tendrá lugar en el día, fecha y hora que se especificará en el Tablón de Anuncios de estos Servicios Centrales, al menos con 48 horas de antelación.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de septiembre de 1987.- El Secretario General, Eduardo Vigil Martín

RESOLUCION de 8 de octubre de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 963/87).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987 de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, y conforme a la propuesta elevada por la Dirección General de Infraestructuras y Contrataciones del Servicio Andaluz de Salud, esta Secretaría General ha resuelto anunciar las Contrataciones que se indican, con los requisitos que osimismo se señalan:

Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Almería

Datos del servicio: Concurso Público 1/87, para la contratación del Servicio de Limpieza del Hospital «Torrecárdenas», de Almería.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de ciento veinticinco millones de pesetas (125.000.000 ptos.).

Fianza provisional: Su importe asciende a dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 ptos.), que podrán depositar los licitadores por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la presente contratación.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a este Concurso, podrán examinarse y adquirirse en el Registro General del Hospital «Torrecárdenas», sito en Paraje Torrecárdenas, de Almería.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Hospital en el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA y antes de las 13,00 horas del último día para los proposiciones presentadas en mono y antes de las 24,00 horas del último día para las proposiciones presentadas por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente concurso.

Apertura de proposiciones: Se anunciará dicha apertura en el Tablón de Anuncios del Hospital «Torrecárdenas», al menos 72 horas antes de su inicio.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de octubre de 1987.- El Secretario General, Eduardo Vigil Martín.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (969/87).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987 de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, y conforme a la propuesta elevada por la Dirección General de Infraestructuras y Contrataciones del Servicio Andaluz de Salud, esta Secretaría General ha resuelto anunciar las Contrataciones que se indican, con los requisitos que osimismo se señalan:

GERENCIA PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN HUELVA

Datos del suministro. Concurso Público 2/87, para la adquisición de Aparatos, Dispositivos y Material de Enfermería, para el Hospital Manuel Lois García.

Tipo máximo de licitación. El tipo máximo de licitación será de treinta y un millones cuatrocientos noventa y cinco mil pesetas (31.495.000 Ptas).

Fianza provisional. Su importe asciende a seiscientos veintinueve mil novecientos pesetas (629.900 Ptas), que podrán depositar los licitadores por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente concurso.

Exposición del expediente. Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a este concurso podrá examinarse y adquirirse en la Gerencia Provincial del S.A.S. en Huelva C/ Gran Vía, 6 de Huelva.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes. Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la mencionada Gerencia Provincial en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores. Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso.

Apertura de proposiciones. La apertura se celebrará el quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes (si éste fuese sábado, se trasladará al siguiente día hábil), y en la Sala de Juntas de la Gerencia Provincial del S.A.S., en Huelva.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 15 de octubre de 1987.- El Secretario General, Eduardo Vigil Martín

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 9 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de gestión de servicios públicos en el Centro de Enseñanzas Integradas de Córdoba.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 214 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de gestión de Servicios Públicos en el Centro de Enseñanzas Integradas de Córdoba, que a continuación se indican:

1. Servicio de limpieza, durante el curso 87/88, adjudicado definitivamente el 18.08.87, a la empresa Maconsi, S.L., por importe de 21.340.206 ptas. por el sistema de Concurso Público.

2. Servicio de Cocina-Comedor, durante el curso 87/88, adjudicada definitivamente el 28.09.87, a la empresa D. Rafael Expósito Marta, por importe de 63.456.750 ptas., por el sistema de Contratación Directa.

Córdoba, 9 de octubre de 1987.- El Delegado, José Valdivia Poyata.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (R.A.T. 12.863) (PP. 304/87).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5. Sevilla.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo línea D.C. Los Palacios-Las Cabezas.
Final: Apoyo en misma línea.
Términos municipales afectados: Utrera.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 4'865.
Tensión de Servicio: 15 KV.
Conductores: Al-ac 116 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA

Finalidad de la instalación: Sustitución de línea existente para mejorar el servicio.

Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto en Ptas.: 15.462.850
Referencia R.A.T. 12.863

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 9 de abril de 1987.- El Delegado, José L. Muñoz Martínez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz sobre otorgamiento de permiso de exploración minera (PP. 893/87).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía en Cádiz hace saber:

Que en aplicación del Artº 64.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto otorgar el Permiso de Exploración siguiente:

Nombre: «La Gaditana».
Número: 1.240.
Recursos a investigar: Sección c).
Período de duración: Un año.
Superficie: 44.550 Has.
Términos Municipales: Chipiona, Sanlúcar de Barrameda y

otros.

Provincia: Cádiz.

Condiciones Especiales: Las generales de la Ley.

Interesado: Promotora de Recursos Naturales, S.A. Paseo de la Castellana, 81, 28046 Madrid.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo citado anteriormente.

Cádiz, 24 de septiembre de 1987.- El Delegado

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (A.T. 1261) (936/87).

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Propietario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: C/ Caracola, s/n. 11011 Cádiz.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Arcos de la Frontera.

Finalidad de la instalación: Nuevo trazado y cambio conductor para atender demanda de la zana.

LINEA ELECTRICA

Origen: Sub/ Arcos.
Final: Azucarera de Jédula.
Términos municipales afectados: Arcos de la Frontera.
Tipo: Aérea doble circuito.
Longitud en Km: 9,309.
Tensión de servicio: 15/20 KV.
Conductores: Al-Ac óx 116,2 mm².
Apoyos metálicos: Galvanizados.
Aisladores: cadenas de 3 elementos.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesta Ptas.: 38.521.680.
Referencia: A.T. 1261.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Economía y Fomento sita en Plaza de la Constitución s/n y formularse, al mismo tiempo, en pliego por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 18 de septiembre de 1987.- El Delegado

CONSEJERIA DE HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre extravío de resguardos de depósitos.

Extraviados los resguardos de depósitos nº 171 constituido en aval por importe de 70.221 pesetas y nº 169, en metálico por importe de 6.322 pesetas, ambos a disposición de la Agencia del Medio Ambiente, y constituidos con fecha 26.9.86.

Se hace público, a fin de que la persona en cuyo poder se encuentre se sirva entregarlos en esta sucursal de la Caja de Depósitos de la Junta de Andalucía en Jaén, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberla presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artº 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Jaén, 9 de octubre de 1987.- El Delegado, Bonifacio Conejo Luque.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa (JA-SV-CO-112).

Con fecha 1.7.86., la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra: JA-SV-CO-112. «Mejora de trazado en la CO-424 de Dos Torres a El Viso. p.k. 0,400 al 0,790. Localidad: Dos

Torres», considerándose de aplicación el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, al haberse declarado de urgencia por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión del día 17.6.87.

En consecuencia esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse

acompañar; si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial.

Córdoba, 23 de septiembre de 1987.- El Delegado, Luis Moreno Castro

TERMINO MUNICIPAL DE DOS TORRES

FINCA Nº	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE	DIA	HORA
0	D. León Vioque Delgado C/ Mártires, 39 Dos Torres	Cereal	0,0098		
1	D ^a . Elisa Lunar Jurado C/ Barroso, 15 Dos Torres	"	0,0866		
2	D. Ruperto M. Jiménez García y otros C/ Arribo, 41 Dos Torres	"	0,0707	21-10-87	10'30
3	D ^a . Juana Medrán Misa C/ José Montero, 66 Dos Torres	"	0,0292		
4	D. Angel Buciegos Jiménez C/ Carrero Blanco, 22 Dos Torres	"	0,0509		
5	D. José Alaez Fernández C/ San Isidro, 2 Dos Torres	"	0,0625	21-10-87	11'30
6	D. Hilario Misa Vioque C/ Magdalene, 17 Dos Torres	"	0,0551		
7	D. Manuel Fernández C/ Blanco, 11 Dos Torres	"	0,0100		

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa (JA-SV-CO-113).

Con fecha 1.7.87, La Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra: JA-SV-CO-113, «Mejora de Trazado en la CO-440 de Bélmez a Hinojoso del Duque, p.k. 7,09 al 8,01. Localidad: Bélmez», considerándose de aplicación el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, al haberse declarado de urgencia por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión del día 17.6.87.

En consecuencia esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas

afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estimó oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial.

Córdoba, 24 de septiembre de 1987.- El Delegado, Luis Moreno Castro

TERMINO MUNICIPAL DE BELMEZ

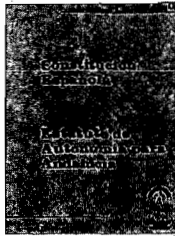
PARCELA Nº	PROPIETARIO	CLASE DE CULTIVO	SUPERFICIE	DIA	HORA
1	Herederos de D. Nicasio González. C/Carlos Rodríguez 117 Belmez	Pastizal	0,1033		
2	Herederos de D. José Cabanillas Vergara C/Calvario, 28 Belmez	Olivar	0,03635	28-10-87	11 h
3	D. Juan José Vioque Ruiz C/Francisco Bravo, 37 Belmez	Jardín	0,00207		
4	Herederos de D. Nicasio González C/Carlos Rodríguez, 117 Belmez.	Encinar Olivar Huerto Pastizal	0,0797 0,4440 0,1013 0,1274	28-10-87	12 h
5	F.E.V.E. C/General Rodrigo, 6, 2ª Madrid	Pastizal	0,3526		
6	D. José Antonio Sánchez Carmona. C/Dr. Marañón, nº 1 Córdoba	Cereal	0,2315		

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (954) 21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.

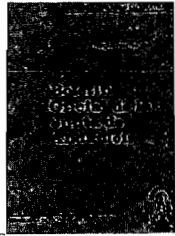
EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en los siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros nº 1; GUERRERO, García de Vinuesa nº 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV nº 23; LORENZO BLANCO, Villegas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez nº 7.

PUBLICACIONES

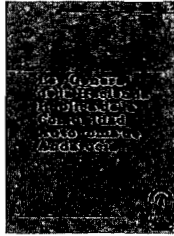
Colección: TEXTOS LEGALES



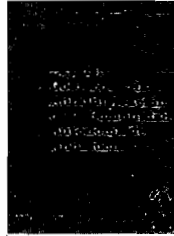
PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



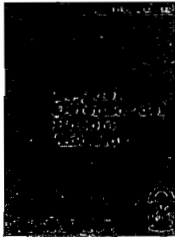
PVP: 200 pts.



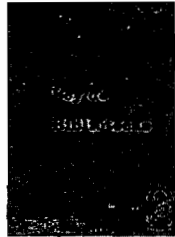
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



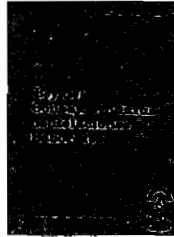
PVP: 200 pts.



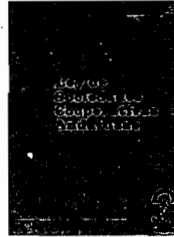
PVP: 200 pts.



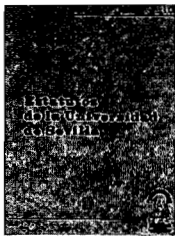
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



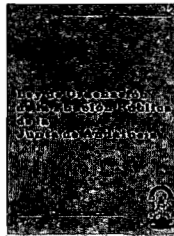
PVP: 425 pts.



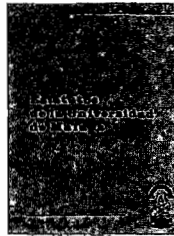
PVP: 300 pts.



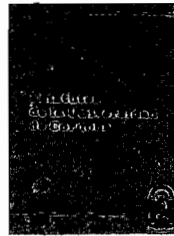
PVP: 300 pts.



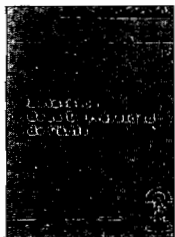
PVP: 200 pts.



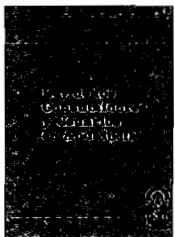
PVP: 500 pts.



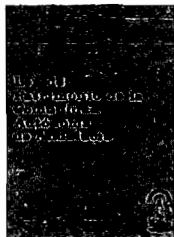
PVP: 560 pts.



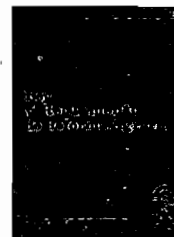
PVP: 600 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.

Formato: UNE ASL.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.
Junta de Andalucía.

Apartado de Correos nº 100.000. SEVILLA 41071.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.